

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
 R.N.P.S.P. N° 042
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
 Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
 Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
 Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MARTES 29 DE DICIEMBRE DE 1998

N° 25.810



DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1.830

Mendoza, 27 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 43012-P-80-01028, caratulado «PEREZ ACIAR, Cecilio Alberto - JUBILACION POR INVALIDEZ M.I. 6.939.091» en el cual el peticionante interpone recurso de alzada, solicitando se deje sin efecto el descuento que se realiza sobre sus haberes, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado fuera del plazo legal ya que la Resolución obrante a fs. 82 le fue notificada el día 29 de mayo de 1996 y el recurso se presentó el día 28 de julio de 1997, por lo que, a tenor de lo normado en los artículos 158 y 184 de la Ley N° 3909, no es admisible formalmente.

Que debido a un error material incurrido en la determinación del haber jubilatorio, el actor percibió en más y creó en consecuencia un crédito en favor de la repartición.

Que este crédito debe ser cobrado, puesto que de otra forma se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de un particular y en desmedro del patrimonio del Organismo Previsional Provincial, Institución que debe mantener orden y rendir cuentas manteniendo el principio de justicia retributiva.

Que en el aspecto sustancial no le asiste razón al recurrente por cuanto la obligación de restituir los haberes indebidamente percibidos se encuentra expresamente previsto por el artículo 63 de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239.

Que en este sentido, Asesoría de Gobierno ya se ha expedido sobre este aspecto en el dictamen N° 667/98, tal como se adjunta fotocopia a fs. 100 del presente expediente, y en el que se sostiene que los haberes percibidos indebidamente, cualquiera sea su monto o causa, deben ser devueltos por imperativo legal.

Que por las razones expuestas, no existen vicios de ilegitimidad en la resolución recurrida, por lo que corresponde rechazar sustancialmente el recurso de alzada interpuesto por el señor CECILIO ALBERTO PÉREZ.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional a fs. 91 y vta., Asesoría de Gobierno a fs. 99 del expediente N° 4301 2-P-80-01 028,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1° - Rechácese formal y sustancialmente el recurso de alzada obrante a fs. 90 y vta. del expediente N° 4301 2-P-80-01 028, interpuesto por el señor CECILIO ALBERTO PÉREZ, L.E. N° 6.939.091, peticionando se deje sin efecto el descuento que se realiza sobre sus haberes, por

los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 1.825

Mendoza, 27 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 72.788-M-94-01100, en el cual el señor OSVALDO RAMON MEDINA, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/ 77, 4347/ 79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 10 de setiembre de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 006-SARGENTO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 915-G-97 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 16, registra 28 años y 02 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	9.909
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	9.910
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	9.925
Dirección General de Rentas y Departamento General de Irrigación	9.937
RESOLUCIONES MUNICIPALES	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	9.938
ORDENANZAS	
Municipalidad de Tunuyán	9.938
SECCION GENERAL	
Convocatorias	9.940
Irrigación y Minas	9.940
Remates	9.940
Concursos y Quiebras	9.942
Notificaciones	9.942
Sucesorios	9.946
Mensuras	9.946
Avisos Ley 11.867	9.948
Avisos Ley 19.550	9.948
Licitaciones	9.948
Fe de erratas	9.948

de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 18 y encasillamiento respectivo de fs. 18 vta., correspondiéndole un 100 % conforme la escala del artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 27/26 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 29 obra la

intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1° - Acuérdese al señor OSVALDO RAMON MEDINA D.N.I. N° 6.884.517, Clase 1939, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir cfel 1 de setiembre de 1997 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 16 vta. del expediente N° 72.788-M-94-01100 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Regimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10 % Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 26 años Antigüedad, 000: 10 %. Presentismo.

ARTICULO 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor OSVALDO RAMON MEDINA, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 1.831

Mendoza, 27 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 159-E-98-02693, en el Cual el C.P.N. AMADEO WALTER REIG, presenta su renuncia al cargo de Subdirector Ejecutivo del Ente de Fondos Residuales de los Ban-

cos de Mendoza S.A. y Previsión Social S.A.,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1° - Acéptese a partir del 1° de octubre de 1998, la renuncia presentada por el C.P.N. AMADEO WALTER REIG, L.E. N° 8.145.710, Clase 1945, al cargo de Subdirector Ejecutivo del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y Previsión Social S.A.; Clase 012, Código Escalafonario: 29-1-1-00, en el que fuera designado por Decreto N° 1171/98.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 1.868

Mendoza, 4 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 00852-R-98-00020, caratulada o «RAITI DOMINGO ROBERTO - ELEVA RECURSO DE ALZADA» y su acumulado N° 03028-R-97-02690, en el primero de los cuales el peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 351/97 dictada por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que el Instituto de Juegos y Casinos ha actuado en forma correcta dado que procedió a liquidar el monto de la indemnización prevista en el Artículo 49 de la Ley N° 5811, teniendo en cuenta el salario que efectivamente abona el Estado como concepto remunerativo, que es el correspondiente a la asignación de la clase de revista, con el salario familiar y los adicionales previstos por la Ley N° 5126 (Escalafón para el Personal de la Administración Pública).

Que en cuanto a los montos provenientes por concepto de Caja de Profesionales, no tienen carácter remunerativo y son de

propiedad exclusiva de los empleados de dicho organismo, siendo el Estado el que reglamenta y fiscaliza la distribución de los mismos a través del Decreto N° 11/73, reglamentación que fue necesaria en virtud de que la propina, por principio, está prohibida para los empleados del Estado.

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por el señor DOMINGO ROBERTO RAITI.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a fs. 8/9 y por Asesoría de Gobierno a fs. 11 del expediente N° 00852-R-98-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese formalmente y recházese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/3 del expediente N° 00852-R-98-00020 por el señor DOMINGO ROBERTO RAITI, contra la Resolución N° 351 de fecha 11 de diciembre de 1997, dictada por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos; en consecuencia, confírmese ésta en todas sus partes.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS**

DECRETO N° 622

Mendoza, 27 de abril de 1998

VISTOS los expedientes Nros. 2423-D-1996-00020 y 8515-D-1996-01225, referentes al traspaso de las funciones catastrales y de reembolsos de obras viales de la Dirección Provincial de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 37° y 38° del Decreto-Acuerdo N° 889/1996 se dispuso la transferencia de

las funciones catastrales y de reembolsos de obras viales de la Dirección Provincial de Vialidad, otorgados por Ley N° 6063, a la Dirección Provincial de Catastro y Dirección General de Rentas, respectivamente.

Que dichas transferencias se estiman conducentes a la optimización del uso de los recursos del Estado, lo cual redundará asimismo en beneficio de los contribuyentes, por cuanto se evita la duplicidad de la tarea catastral, se elimina la duplicidad de la tarea de cobro por parte de más de una dependencia del Estado, se beneficia al contribuyente al concurrir a un solo lugar a informarse de sus derechos y obligaciones de pago, se transparenta y simplifica la información pública sobre restricciones dominiales vinculadas a la certificación catastral, se aprovechan las estructuras administrativas existentes para distribución de boletos y producción de notificaciones y, por último, se eficientiza la recaudación a través de los mecanismos ágiles y precisos de la Dirección General de Rentas para el cobro de reembolsos de obras viales y apremios.

Que a efectos de concretar las relacionadas transferencias, se torna necesaria la modificación de la normativa legal que regula tales funciones.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado a fojas 82 por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, a fojas 88 y vuelta por la Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 91 y 93, respectivamente, del expediente N° 2423-D-1996-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifíquense los Artículos 32°, 33°, 37° y 41° del Decreto N° 2221/1994, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 32° (Artículo 22° de la Ley) - El beneficio que les otorguen las Obras Viales reembolsables a las propiedades ubicadas en las áreas a las que

aquellas sirven, será determinado por la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD; para ello se procederá al dimensionamiento del Area de Servicio, a través de la siguiente información:

1) Relevamiento de las calles o accesos próximos a su entorno.

2) Cálculo del Area de Servicio, sobre la base de la consideración de las longitudes máximas desde las propiedades a la obra en función de la densidad de accesos".

"Artículo 33º (Artículo 22º de la Ley) - El aporte se calculará en función del beneficio que brinde la obra vial, para lo cual se clasifican las rutas ubicadas en el Area de Servicio a las que son frentistas las propiedades que deben reembolsar de la siguiente manera:

a) Ruta Mejorada: en la que se realiza la obra que motiva el reembolso.

b) Rutas Colectoras: son las que acceden directamente a la mejorada, considerándose de una longitud máxima variable entre los MIL METROS (1.000 mts.) hasta los DOS MIL METROS (2.000 mts.) de la mejorada, según lo determine la densidad de accesos del artículo anterior.

c) Rutas Alimentadoras: son las que acceden a las mejoradas a través de las colectoras; de longitud máxima variable entre los MIL METROS (1.000 mts.) y DOS MIL METROS (2.000 mts.) desde la colectora, según la densidad de acceso a la zona.

Esta clasificación permite individualizar a los propietarios del Area de Servicio como Frentistas de la Obra (F.O.), Frentistas de Colectoras (F.C.) y Frentistas Alimentadoras (F.A.).

El valor del reembolso que deberá aportar cada frentista, será el que surja de las siguientes fórmulas:

$$VR = \left[\frac{(\% Mo) \cdot 1f}{2L} \right] \times a \pm V \text{ (fórmula general)}$$

$$FO = \left\{ \left[\frac{((20\% Mo) \cdot 1f)}{2L} \right] \times a \right\} + Va$$

$$Fc = \left\{ \left[\frac{((12\% Mo) \cdot 1f)}{2L} \right] \times a \right\} - Vb$$

$$Fa = \left[\frac{((6\% Mo) \cdot 1f)}{2L} \right] \times a - Vc$$

Vr = Valor de reembolso.

Mo = Monto de la Obra Vial Reembolsable.

Va = Valor Agregado al suelo del inmueble frentista, equivalente al 5% del Mo.

L = Longitud total de la Obra.

1f = Longitud del frente.

Vb; Vc: Valor de disminución proporcional a la distancia de ubicación de la propiedad con respecto a la Obra, cuyo dato será aportado por la Dirección Provincial de Vialidad una vez finalizada la obra, dependiendo de la densidad de propiedades existentes en el Area de Servicio.

Las longitudes serán medidas desde 1/2 1f a la Obra y 1/2 1f a la colectora respectivamente.

a: Coeficiente de forma de la propiedad frentista.

Se debe cumplir:

$$\text{Si } \frac{Fo}{Fn} \leq 1; a = 1$$

$$\text{Si } \frac{Fo}{Fn} > 1; a = 1 + \frac{1}{2} \frac{Fo}{Fn}$$

Fn: Frente de la Propiedad.

Fo: Fondo de la Propiedad.

De la aplicación de las fórmulas a las propiedades en esquina se adaptará el resultado del frente de mayor reembolso".

"Artículo 37º (Artículo 22º de la Ley) - Los asentamientos habitacionales, industriales, turísticos, etc., que se vinculen al camino, quedan automáticamente incluidos dentro de la zona de servicio y sujetos a las normas vigentes.

El tramo de caminos construido en zona urbana será reintegrado solamente por las propiedades frentistas; en el caso que difiera en el costo de las obras, en la zona urbana con respecto a la rural, se determinará por separado el costo de las mismas y el prorrateo se hará de acuerdo con los montos resultantes".

"Artículo 41º (Artículo 22º de la Ley) - Los funcionarios encargados de realizar las mediciones o averiguaciones necesarias para el Catastro de la obra, tendrán facultades para

inspeccionar los predios particulares, previa presentación de la credencial correspondiente. En caso de oposición de los propietarios, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública"

Artículo 2º - Deróguense los Artículos 38º, 40º y 42º del Decreto N° 2221/1994.

Artículo 3º - A los efectos de coordinar las funciones de Gestión de Tierras de la Dirección Provincial de Vialidad con las funciones de Catastro Vial que por el presente se transfieran a la Dirección Provincial de Catastro, como asimismo respecto del cobro de los reembolsos transferidos a la Dirección General de Rentas, se procederá conforme con la metodología que como Anexo I forma parte integrante de este decreto.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas, de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Félix Pesce
Enrique A. Morganti

Anexo: Consultar Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

DECRETO N° 624

Mendoza, 27 de abril de 1998

VISTO el expediente N° 337-D-1998-10036, en el cual se eleva para su aprobación el Acta Complementaria del Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca autorizado por Ley N° 5218 celebrada en fecha 3 de marzo de 1998 entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y el Decano de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, Ingeniero JULIO CESAR COBOS, por la cual la Jurisdicción Provincial encomienda a la citada facultad, la prestación de servicio profesional, técnico y auxiliar para la realización de la obra: "SISTEMA

CENTRALIZADO DE SEMAFOROS CONTROLADOS POR COMPUTADORAS"; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Ley 6489 y Artículo 180 del Decreto-Acuerdo N° 49/1998 y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 37 de la citada pieza administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Acta Complementaria del Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca autorizado por Ley N° 5218, celebrada en fecha 3 de marzo de 1998 entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y el Decano de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, Ingeniero JULIO CESAR COBOS, la que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo, constante de DOS (2) fojas, por la cual la Jurisdicción Provincial encomienda a la citada Facultad, la prestación de servicio profesional, técnico y auxiliar para la realización de la obra: "SISTEMA CENTRALIZADO DE SEMAFOROS, CONTROLADOS POR COMPUTADORAS".

Artículo 2º - El gasto emergente del Acta Complementaria aprobada por el artículo anterior, se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998 - Unidad de Gestión de Crédito 020754-512-01-24; Unidad de Gestión de Consumo O20754.

Artículo 3º - Los servicios administrativos correspondientes del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, deberán gestionar la imputación de ejercicios futuros, en razón de que el plazo de ejecución previsto por el Artículo 3º del Acta Complementaria que se ratifica por este decreto, supera el Ejercicio vigente.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

ANEXO
ACTA COMPLEMENTARIA
Expte. Nº 337-D-1998-10036

La presente Acta Complementaria forma parte del Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca, firmado oportunamente y autorizado por Ley Nº 5.218 entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL MENDOZA representado en este acto por el Sr. Decano Ing. Julio César Cobos en adelante "LA FACULTAD" y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Eduardo Ramón Sancho, en adelante "EL MINISTERIO".

ARTÍCULO 1º - TRABAJOS A REALIZAR

a) EL MINISTERIO encomienda a LA FACULTAD la prestación de servicio profesional, técnico y auxiliar para la realización de la obra "Sistema Centralizado de Semáforos Controlados por Computadoras". El alcance de los trabajos se detalla a continuación:

Estudio, análisis y confección del Pliego de Licitación Condiciones Generales y Particulares Selección de Sistemas de Hardware y Software de controladores electrónicos y Conputadoras del Sistema bajo arquitectura abierta. Selección de Sistemas de comunicaciones y de circuitos de televisión.

Detectores Vehiculares.

U.P.S.

Tipo de apertura - Muestras - Aperturas de sobres - Estudios Propuestas - Inspecciones - Informe - Contrato

Carga de Datos del relevamiento de los actuales intersecciones de semáforos y de las nuevas a construir.

Presupuesto por intersección, por interconexión

Presupuestos de detectores vehiculares, sistemas de TV y comunicaciones.

Planimetrías y croquis de relevamientos y obras nuevas.

Confección de documentación. Cronogramas de obras e inversiones. Planes de trabajo.

b) LA FACULTAD se compromete a proporcionar un (1) profesional, un (1) técnico y un (1) auxiliar; a fines con el tema para la realización del mismo.

ARTÍCULO 2º: PLAZO DE

EJECUCION

El plazo de ejecución de la prestación de servicios y realización de las tareas es de diez (10) meses para el Ingeniero y cinco (5) meses para el Técnico y el Auxiliar, a partir de la firma del Acta Complementaria.

ARTÍCULO 3º: RETRIBUCION DE LOS TRABAJOS

EL MINISTERIO se compromete a abonar a LA FACULTAD, a través de la Fundación Universidad Tecnológica Regional Mendoza (F.U.T.R.M.), la suma de Treinta Mil Ochocientos (\$ 30.800,00) por todo concepto de la siguiente forma: Tres Mil Setecientos Sesenta pesos (\$ 3.760,00) por mes durante los primeros cinco meses y; Dos Mil Pesos (\$ 2.000,00) a partir del sexto mes y hasta el undécimo mes incluido. LA FACULTAD distribuirá dichos fondos entre el personal que alude en el Artículo 4º en la forma y oportunidad que considere conveniente; y se hará cargo de los gastos que ocasione el uso de materiales o equipamiento perteneciente a la misma.

ARTÍCULO 4º: PERSONAL AFECTADO

El trabajo detallado en la presente Acta Complementaria será llevado a cabo por el Ing. Adolfo Florentino González, L.E. Nº 8.146.845; Tec. Elect. Sr. Juan Carlos Pastor, D.N.I. Nº 18.084.117 y Auxiliar Sr. Nicolás Alejandro Morelli D.N.I. Nº 13.177.485.

ARTÍCULO 5º: CAUSALES DE RESCISION

Serán causales de rescisión:

a) La no entrega al MINISTERIO de los informes, planillas, planos y demás documentación solicitada por la Dirección de Vías y Medios de Transporte, en tiempo y forma.

b) La falta de pago por parte del MINISTERIO

ARTÍCULO 6º: RENUNCIA A LOS FUEROS FEDERALES

Las divergencias que pudieran surgir en el cumplimiento y en la ejecución del objeto del presente Acta Complementaria, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia haciendo renuncia al Fuero Federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la

ciudad de Mendoza, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

*Eduardo R. Sancho
Julio C. Cobos*

DECRETO Nº 1.224

Mendoza, 5 de agosto de 1998

ENCONTRANDOSE de regreso en la Provincia el señor Ministro de Economía, Ingeniero CARLOS JORGE RODRIGUEZ,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Economía, su titular, Ingeniero CARLOS JORGE RODRIGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Economía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Carlos J. Rodríguez**

DECRETO Nº 1229

Mendoza, 6 de agosto de 1998

ENCONTRANDOSE de regreso en la Provincia el señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arquitecto PABLO ANTONIO MARQUEZ,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Desarrollo Social y Salud, su titular, Arquitecto PABLO ANTONIO MARQUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Pablo A. Márquez**

DECRETO Nº 1.724

Mendoza, 8 de octubre de 1998

VISTA la necesidad de ampliar los términos del Decreto-Acuerdo Nº 926 de fecha 25 de junio de 1998, por el cual se crean cinco (5) cargos de nivel Gerencial y dos (2) cargos de Jefe de Departamento del Agrupamiento profesional en la Dirección provincial de Vialidad; teniendo en cuenta lo solicitado a fojas 137 del expediente Nº 627-D-1998-30009 y en conformidad con lo establecido por los Artículos 77º, Inciso a) y 78º de la Ley Nº 3909,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Inclúyase como Artículo 3º del Decreto - Acuerdo Nº 926/1998 el siguiente y correlacionese la numeración del resto del articulado de la citada norma legal:

"Artículo 3º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Provincial vigente, del modo que se indica en la planilla Anexa III y cuyo monto total asciende a la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 127.334,85)"

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Félix Pesce
Aldo Rodríguez Salas
Enrique A. Morganti
Carlos J. Rodríguez
Pablo A. Márquez**

**PLANILLA ANEXA III
Modificación de Presupuesto
Expediente Nº 627-D-1998-30009**

Carácter 1; Jurisdicción 6; U. Organizativa 01; Unidad de Gestión H96006; Clasificación Económica 6 1 4 01; Financiación 00; Aumentos 127.334,85; Disminuciones -.-

Carácter 1; Jurisdicción 6; U. Organizativa 01; Unidad de Gestión H96006; Clasificación Económica 6 1 4 02; Financiación 00; Aumentos -.-; Disminuciones 127.334,85;

Total: Aumentos 127.334,85; Disminuciones 127.334,85.

DECRETO Nº 1.789

Mendoza, 21 de octubre de 1998

VISTO el Artículo 128º, Incisos 1º, 16º y 19º de la Constitución Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que los hechos de público conocimiento ocurridos en nuestra Provincia desde el día 20 del corriente afectan la normal prestación, entre otros, del Servicio Público de Transporte Colectivo Regular de Pasajeros.

Que la Resolución Nº 25429/1997 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en su Anexo aprobatorio de la póliza, prevé la exclusión de la cobertura en casos como el mencionado en el párrafo anterior, por lo que, con el sólo objeto allí mencionado, corresponde garantizar el pago de los siniestros que tengan su causa en dichos hechos.

Que, en mérito a ello, resulta prudente adoptar las providencias tendientes a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, previendo la compensación de eventuales lesiones y daños que se produzcan. Por lo expuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - El Gobierno de la Provincia de Mendoza garantiza y se hace responsable de la seguridad del Servicio Público de Transporte Colectivo Regular de Pasajeros, en todo el territorio de la Provincia, desde el día 21 de octubre de 1998 y hasta tanto cesen los hechos señalados en los considerandos, asumiendo a su cargo las indemnizaciones que correspondan por los daños que pudiesen producirse a personas y bienes, con motivo u ocasión de la prestación de dicho servicio.

Artículo 2º - En virtud del pago de las indemnizaciones a que pudiera haber lugar, el Gobierno de la Provincia de Mendoza quedará subrogado en todos los derechos y acciones contra los responsables, en los términos del Artículo 2029º del Código Civil.

Artículo 3º - El concesionario afectado, dentro del plazo de DOS (2) horas de producido el siniestro, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la Dirección de Vías y Medios de Transporte y a la Fiscalía de Estado, a los efectos que adopten las medidas y comprobaciones que estimen necesarias para valuar el mismo.

Artículo 4º - La Dirección de Vías y Medios de Transporte, dependiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, organizará Comisiones de Inspección que deberán verificar los hechos denunciados, de los cuales pudiera surgir responsabilidad económica por daños a personas y bienes, procurando comprobar las circunstancias en cada caso, a fin de establecer fehacientemente los motivos de esos daños o accidentes, la determinación de los mismos y su monto aproximado, a los efectos de su indemnización. Todas las actuaciones que se labren a los fines indicados, serán giradas a la Fiscalía de Estado para su resolución definitiva, previa consideración por el Tribunal Arbitral que se constituye por el artículo siguiente.

Artículo 5º - A los fines de la consideración de toda denuncia por daños y perjuicios o accidentes, emergentes de la prestación de los servicios antes mencionados, se constituye en la Dirección de Vías y Medios de Transporte del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, un Tribunal Arbitral, compuesto de SEIS (6) vocales; DOS (2) en representación de las concesionarias; DOS (2) en representación de la Fiscalía de Estado; DOS (2) en representación del Gobierno Provincial, el cual será presidido por el Director de Vías y Medios de Transporte, quien podrá delegar esta facultad en funcionarios de su jurisdicción, de nivel no inferior a Subdirector.

El Tribunal, a través del procedimiento sumario que adopte, dispondrá las medidas

de prueba necesarias y propondrá a la Fiscalía de Estado, el monto y la forma de reparar los perjuicios que se prueben y, si correspondiere, el monto de la indemnización.

Artículo 6º - Fiscalía de Estado deberá, con los dictámenes del Tribunal Arbitral, elevar un informe al Poder Ejecutivo para que éste, a través del Ministerio de Hacienda, ordene el pago del resarcimiento que pudiere corresponder.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Félix Pesce
Enrique A. Morganti
Carlos J. Rodríguez
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 1.797

Mendoza, 22 de octubre de 1998

VISTO el expediente Nº 3956-C-1998-30091, en el cual se gestiona la contratación en la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, del señor GUSTAVO ADOLFO CASTRO, para cumplir funciones en ese organismo; teniendo en cuenta que se ha diligenciado el pertinente volante de imputación del cargo y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del citado Ministerio a fojas 36,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Contrátese, a partir de la fecha de emisión de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 1998, en la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con una remuneración mensual equivalente al cargo CLASE 007 (Código 0-0-00 - Régimen Salarial 65) del Escalafón Ley Nº 5126, al señor GUSTAVO ADOLFO CASTRO, D.N.I. 23.547.666, Clase 1974, para cumplir funciones en ese organismo.

Artículo 2º - El gasto que demande la contratación dispuesta por el artículo anterior,

será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito O96196-411-02-00, Unidad de Gestión de Consumo O00344.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 1.803

Mendoza, 23 de octubre de 1998

VISTO el expediente Nº 5318-S-1998-30091, en el cual el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DEL CANAL MARGINAL DEL RIO ATUEL - I ETAPA", y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, la referida Jurisdicción ha confeccionado la documentación respectiva, con un Presupuesto Total de \$ 50.850.000 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno a fojas 221 y 227 del expediente Nº 5318-S-1998-30091 y por Fiscalía de Estado a fojas 228,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para las Obras: "ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DEL CANAL MARGINAL DEL RIO ATUEL - I ETAPA", cuyo Presupuesto Total asciende a la suma de

CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.850.000), discriminado según el siguiente detalle:

Obra Básica	\$ 48.350.000,00
Honorarios (Gastos de Inspección)	\$ 2.000.000,00
Gastos Generales de Obras	\$ 500.000,00
TOTAL GENERAL	\$ 50.850.000,00

Artículo 2º - Facúltese al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, en la siguiente forma y proporción:

1) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998-Ley Nº 6554 y modificatoria: Unidad de Gestión de Crédito: F20854-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20854:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras	\$ 20.000.-
---------------------------	-------------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica	\$ 4.500.000.-
Honorarios (Gastos de Inspección)	\$ 30.000.-

SUBTOTAL EJERCICIO 1998 \$ 4.550.000.-

2) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones-Ejercicio 1999 (PARTIDAS CORRELATIVAS):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras \$ 300.000.-

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica	\$ 25.000.000.-
Honorarios (Gastos de Inspección)	\$ 1.200.000.-
	\$ 26.200.000.-

SUBTOTAL EJERCICIO 1999 \$ 26.500.000.-

3) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones-Ejercicio 2000 (PARTIDAS CORRELATIVAS):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras \$ 180.000.-

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica	\$ 18.850.000,00
Honorarios (Gastos de Inspección)	\$ 770.000.-
	\$ 19.620.000.-

SUBTOTAL EJERCICIO 2000 \$ 19.800.000.-

TOTAL GENERAL \$ 50.850.000.-

SON: CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

DECRETO Nº 1.809

Mendoza, 26 de octubre de 1998

VISTO el expediente Nº 3225-F-1998-30091, en el cual se gestiona el otorgamiento de un subsidio a favor de la FUNDACION CULLUNCHE PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, LA FLORA Y LA FAUNA para cubrir gastos relacionados con el traslado de animales a la Provincia del Chaco, realizado en enero de 1998 y para adquirir un kit de emergencias para asistir al Curso de Manejo Técnico de Animales Empetrolados y teniendo en cuenta el dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas obrante a fojas 21 del citado expediente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la FUNDACION CULLUNCHE PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, LA FLORA Y LA FAUNA, un subsidio por la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500), destinado a cubrir gastos relacionados con el traslado de animales a la Provincia del Chaco, realizado en enero de 1998 y para adquirir un kit de emergencias para asistir al Curso de Manejo Técnico de Animales Empetrolados.

Artículo 2º - Aclárese que la FUNDACION CULLUNCHE PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, LA FLORA Y LA FAUNA, deberá rendir cuenta documentada de los fondos recibidos, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - El monto mencionado en el artículo anterior será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: M96250-431-04-00; Unidad de Gestión de Consumo: M00003.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 1.839

Mendoza, 27 de octubre de 1998

VISTO el expediente Nº 5527-P-1998-30091, en el cual se gestiona la contratación en la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, de la Ingeniera MARIA ELEONORA CAR, para cumplir funciones en el Programa de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares que se ejecuta por intermedio de la referida jurisdicción, teniendo en cuenta que se ha diligenciado el pertinente volante de imputación del cargo y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del citado Ministerio a fojas 37,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por contratada, con vigencia, a partir del primero de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1998, en la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con una remuneración mensual equivalente a la CLASE 013 (Código 0-0-00 - Régimen Salarial 65) del Escalafón Ley Nº 5126, a la Ingeniera MARIA ELEONORA CAR, D.N.I. 10.564.417, Clase 1953, para cumplir funciones en el Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares de la mencionada jurisdicción.

Artículo 2º - El gasto que demande la contratación dispuesta por el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito O96157-411-02-00, Unidad de Gestión de Consumo O00004.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 1.847

Mendoza, 28 de octubre de 1998

VISTA la necesidad de

aprobar el convenio celebrado en fecha 6 de agosto de 1998, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario integrar y mejorar las condiciones de servicios de los accesos viales a la Ciudad de Mendoza, dándoles el carácter de una Red de Accesos.

Que los volúmenes de tránsito existente y previstos y la magnitud de las inversiones requeridas para realizar las obras necesarias para poner en servicio una Red de Accesos a la Ciudad de Mendoza, fundamentan la conveniencia de optar por el régimen de concesión de obra pública como método de contratación con el sector privado, en el cual el pago del servicio se alcanza a través de los usuarios que se beneficiarán con el funcionamiento de esa Red de Accesos; minimizándose al mismo tiempo la afectación de fondos públicos que fueren necesarios para la concreción de los objetivos de la obra proyectada.

Que de acuerdo con las estimaciones preliminares bajo análisis, es posible que se deba recurrir a la modalidad de concesión subvencionada.

Que la Provincia de Mendoza está dispuesta a aportar fondos para el pago del subsidio, sujeto a un ulterior reintegro por parte de la Nación de un monto máximo que queda establecido por el convenio que se apruebe por este decreto.

Que para la elaboración de la documentación técnica necesaria para el llamado a licitación, la Provincia de Mendoza ha decidido tomar a su cargo dichas tareas, recibiendo de la Nación las pautas básicas para su preparación, con lo cual se liberan los recursos que la Nación podría emplear en esta obra, los que quedan de este modo disponibles para la atención de otros requerimientos.

Que si la concesión resultare subvencionada, la Provincia de

Mendoza, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 6498, Artículo 48°, Ley N° 6623 y Decreto N° 1379/1998, realizará un adelanto financiero a la Nación en concepto de préstamo con cargo de devolución conforme con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio que se apruebe por este decreto.

Que por todo lo expuesto, resulta manifiesta la conveniencia de la acción conjunta de ambas partes, para la concreción de la Red de Accesos a la Ciudad de Mendoza, con lo cual se satisfacen los requisitos establecidos por Decreto Nro. 2074/1990, modificado por su similar N° 2408/1991.

Por lo expuesto, en razón de lo dictaminado por la Asesoría de Gobierno a fojas 14, 19 y vuelta, 30 y 54 y por Fiscalía de Estado a fojas 60 del expediente N° 5193-M-1998- 30091,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el convenio celebrado en fecha 6 de agosto de 1998, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, el que tiene por objeto establecer las bases de la acción conjunta entre las partes firmantes para el otorgamiento en Concesión de Obra Pública de la Construcción, Mejora, Reparación, Conservación, Ampliación, Remodelación, Mantenimiento, Administración y Explotación de la Red de Accesos de Jurisdicción Nacional, a la Ciudad de Mendoza, bajo el régimen de la Ley N° 17.520, su modificatoria Ley N° 23.696 y el Decreto N° 2074/1990 y modificatorios.

Artículo 2° - Para el caso de resultar la concesión de la Red de Accesos de Jurisdicción Nacional, a la Ciudad de Mendoza, bajo el régimen de la Ley N° 17.520, su modificatoria Ley N° 23.696 y el Decreto N° 2074/1990 y modificatorios, enmarcada en la modalidad de subvencionada, la Provincia de Mendoza, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 48° de la Ley N° 6498, Ley N° 6623 y Decreto N° 1379/1998, realizará,

conforme con lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio aprobado por el Artículo 1° del presente decreto, un adelanto financiero a la Nación hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000).

Artículo 3° - La Nación afectará el adelanto financiero otorgado por la Provincia para afrontar el subsidio comprometido en la Concesión, con cargo de devolución, conforme con la Cláusula Séptima del convenio aprobado por el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4° - Encomiéndese la ejecución de las tareas a cargo de la Provincia enunciadas en el convenio, que se aprueba por el artículo anterior a la Dirección Provincial de Vialidad, organismo dependiente del Ministerio de Ambiente y Obra Públicas.

Artículo 5° - Invítese a la Honorable Legislatura de la Provincia para que, conforme una Comisión Bicameral de Seguimiento objeto del mencionado convenio.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.848

Mendoza, 28 de octubre de 1998

VISTO el expediente N° 4673-G-1998 30091, en el cual el GRUPO FERIA ANDINO S.H. solicita sea declarada de interés provincial la "FERIA DE MEDIOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN... HACIA EL SIGLO XXI", a llevarse a cabo en nuestra provincia, entre los días 12 y hasta el 15 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que esta feria tiene como objetivo principal reunir a los empresarios de nuestro país juntamente con los de países vecinos para que conozcan los medios con que cuenta Mendoza para hacer frente a la actual apertura económica y el incremento de la competitividad

que la convierten en la ruta internacional de mayor flujo comercial hacia los países del Mercosur y a puertos del Pacífico, así como a otros, americanos y del Sudeste asiático.

Que por ello la citada feria se constituirá en la más importante vía de acceso de los mercados, en razón de que establece un medio ágil de promoción y muestreo de los adelantos tecnológicos y/o modificaciones que colaboran con el desarrollo regional, nacional e internacional, logrando una mayor inserción en el próximo milenio.

Que en razón de la importancia que reviste la mencionada feria y dado que la declaración de interés solicitada no implica gasto alguno para la Provincia, se estima procedente hacer lugar al pedido formulado.

Por lo expuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de interés provincial la "FERIA DE MEDIOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIÓN... HACIA EL SIGLO XXI", organizada por el GRUPO FERIA ANDINO SOCIEDAD DE HECHO, a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, entre los días 12 y hasta el 15 de noviembre de 1.998.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.849

Mendoza, 28 de octubre de 1998

VISTO el expediente N° 6430-M-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Cooperación Técnica, celebrado en fecha 1 de octubre de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO SOCIEDAD

ANONIMA), representada por su Presidente, Licenciado JULIO DREIZZEN, por el cual las partes acuerdan llevar adelante en forma conjunta y coordinada, proyectos de desarrollo tecnológico con el fin de mejorar el conocimiento, optimizar el aprovechamiento y propender al mejor manejo, control y preservación de los recursos energéticos; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley N° 6366 y modificatoria N° 6489 y Artículo 18º del Decreto-Acuerdo N°49/1998 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Jurisdicción a fojas 7 de la citada pieza administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de Cooperación Técnica, celebrado en fecha 1 de octubre de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO S.A.), representada por su Presidente, Licenciado JULIO DREIZZEN, por el cual las partes acuerdan llevar adelante en forma conjunta y coordinada, proyectos de desarrollo tecnológico con el fin de mejorar el conocimiento, optimizar el aprovechamiento y propender al mejor manejo, control y preservación de los recursos energéticos, el que en fotocopia autenticada integra este Decreto como Anexo constante de DOS (2) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

*ANEXO
Expte. 6430-M-1998-30091
CONVENIO*

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro Ing. EDUARDO R. SANCHO y la "Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de

Cuyo, Sociedad Anónima", en adelante DISTROCUYO S.A., representada por su Presidente Lic. JULIO DREIZZEN, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO PRIMERO

La cooperación entre las partes se llevará a cabo a través de la realización conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo tecnológico con el fin de mejorar el conocimiento, optimizar el aprovechamiento y propender al mejor manejo, control y preservación de los recursos energéticos.

ARTÍCULO SEGUNDO

El MINISTERIO delega en la Subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO

En el marco de este Convenio se podrá realizar estudios, proyectos, capacitación y transferencia tecnológica entre las dos instituciones. Cada actividad específica será ejecutada conforme al Proyecto de Trabajo y regido por un Acta Complementaria suscripta entre las máximas autoridades del MINISTERIO y DISTROCUYO S.A.

ARTÍCULO CUARTO

Cada Acta Complementaria incluirá:

- a) Descripción general del Proyecto.
- b) Objetivos del mismo.
- c) Resultados esperados a alcanzar.
- d) Cronograma de trabajos a desarrollar.
- e) Organismo responsable de cumplir cada tarea especificada en el cronograma.
- f) Costo total del proyecto.
- g) Cronograma de gastos mensuales estimados.
- h) Designación de los funcionarios de cada Institución que obren como responsables del Proyecto de Trabajo.
- i) Indicación de los aportes que cada una de las partes hace al proyecto.

ARTÍCULO QUINTO

El MINISTERIO y DISTROCUYO S.A. fijan como metas de trabajo los siguientes campos, sin ser esta una lista excluyente:

- a) Estudios de demanda provinciales.
- b) Estudios eléctricos, sistemas de potencia, corto circuitos, estudios estáticos y dinámicos.
- c) Suministros energéticos a nuevos emprendimientos industriales.
- d) Simulación de despacho económico de cargas.
- e) Análisis de redes.
- f) Estudio de expansión del sistema de transmisión.
- g) Otras actividades que dentro del campo energético resulten de interés para las partes.

ARTÍCULO SEXTO

El intercambio de información técnica entre las partes se efectuará normalmente dentro de los proyectos conjuntos que se concreten.

ARTÍCULO SEPTIMO

Cuando de ello resulte apropiado para el progreso de los proyectos que se lleven a cabo las partes de comun acuerdo, podrán hacer participar de los mismos a otras personas o Instituciones.

ARTÍCULO OCTAVO

En el caso de que los resultados obtenidos se expongan en publicaciones científicas o técnicas, o bien en jornadas, simposios, conferencias, y siempre que estos resultados correspondan a proyectos realizados en forma conjunta, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones.

ARTÍCULO NOVENO

El presente convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de tres meses de anticipación.

ARTÍCULO DECIMO

El MINISTERIO y la DISTROCUYO S.A. constituyen domicilio legal en Casa de Gobierno, séptimo piso, Peltier S/Nº, Barrio Cívico, Ciudad

Mendoza, y Acceso Este y Bonfanti, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, respectivamente, donde se darán por válidas cuantas notificaciones se hicieran.

Las partes expresamente renuncian al fuero federal y aceptan dirimir los conflictos que eventualmente pudieran producirse derivados del presente Convenio en los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a un día del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

*Eduardo R. Sancho
Julio Dreizzen*

DECRETO N° 1.850

Mendoza, 28 de octubre de 1998

VISTO el expediente N° 2158-V-1998-00020 y sus acumulados Nros. 1627-D-1996-10036; 1063-V-1995-31006; 3180-V-1997-30091 y 496-V-1998-00020, en el primero de los cuales la firma VISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita la nulidad de la notificación de la Resolución N° 138-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 138-AOP-1998, se admitió desde el punto de vista formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma VISA S.R.L. contra la Resolución N° 962 dictada por la Dirección de Vías y Medios de Transporte en fecha 22 de julio de 1997.

Que el pedido de nulidad presentado se fundamenta en que la copia de la notificación, que fuera entregada al interesado, no contiene fecha, hora, lugar, ni está firmada, ni aclarada la firma por el notificador; no obstante ello, en el original corriente a fojas 32 del expediente N° 3180-V-1997-30091, se encuentra asentada la firma del notificado y reúne las demás formalidades del caso.

Que contra la Resolución

mencionada N° 138-AOP-1998, el impugnante planteó recurso jerárquico, el que le fuera rechazado formalmente por Decreto N° 1135/1998, por haberlo interpuesto fuera de término.

Que el contenido del citado Decreto N° 1135/1998 le fue notificado al recurrente el 21 de julio de 1998, según consta a fojas 29 del expediente N° 496-V-1998 00020.

Que la nulidad de la notificación de la Resolución N° 138-AOP-1998 corriente a fojas 3 del expediente 2158-V-1998 00020, es planteada en forma extemporánea por cuanto debió hacerla al interponer el recurso jerárquico.

Que por el principio del informalismo en favor del administrado el pedido de nulidad interpuesto debe ser interpretado como un recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1135/1998.

Que en razón de que el mencionado decreto es un acto administrativo definitivo y causante de estado por haber sido dictado por la más alta autoridad competente, en un trámite en el que ha intervenido el interesado, el recurso presentado debe ser rechazado formalmente, en conformidad con lo establecido por el Artículo N° 178° de la Ley N° 3909.

Por ello y en razón de lo dictaminado por la Asesoría de Gobierno a fojas 7 del expediente 2158-V-1998 00020,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma VISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra el Decreto N° 1135 dictado en fecha 17 de julio de 1998, por resultar ser un acto administrativo definitivo causante de estado en razón de haber sido dictado por la más alta autoridad competente, en un trámite en el que ha intervenido el interesado.

Artículo 2° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 1.851

Mendoza, 28 de octubre de 1998

VISTO el expediente N° 4055-D-1998-30091, en el cual se gestiona la contratación en la Planta de Personal Temporario de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, del Ingeniero Agrónomo ENRIQUE MARCELO SAUER; teniendo en cuenta que se ha diligenciado el pertinente volante de imputación del cargo en conformidad con lo dictaminado por Asesoría Legal de la citada Jurisdicción,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Contrátese, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 1998, en la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, al Ingeniero Agrónomo ENRIQUE MARCELO SAUER, D.N.I. N° 16.189.617, Clase 1963, con una remuneración mensual equivalente al cargo de CLASE 010 (65-0-0-00), del Escalafón Ley N° 5126.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito O96162-411-02-00 y Unidad de Gestión de Consumo O00057.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 1.852

Mendoza, 28 de octubre de 1998

VISTOS los expedientes Nros. 4071-M-1996-30091 y 1061-S-1996-30091, en el primero de los cuales se eleva para su

aprobación el Convenio de Comodato celebrado en fecha 29 de enero de 1998 entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de San Rafael, por el cual la primera cede en Comodato a la referida Comuna, los inmuebles ubicados en las zonas del Valle Grande, individualizados a fojas 126/145 y 157/165 del expediente citado en primer término; siendo necesario otorgar el acuerdo respectivo al referido instrumento, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 99°, punto 4) de la Constitución Provincial y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, a fojas 176 y 182, 189 y 190, respectivamente, del expediente N° 4071-M-1996-30091,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio de Comodato celebrado en fecha 29 de enero de 1998 entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de San Rafael, el que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo, constante de DOS (2) fojas, relacionado con la cesión en Comodato a la referida Comuna, de los inmuebles ubicados en las zonas del Valle Grande, individualizados a fojas 126/145 y 157/165 del expediente N° 4071-M-1996-30091.

Artículo 2° - El presente decreto se dicta ad-referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia, siendo ésta una condición previa a la entrada en vigencia del Convenio de Comodato motivo de ratificación.

Artículo 3° - Esta norma legal será refrendada por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Gobierno.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Félix Pesce**

ANEXO
Expte. 4071-M-96-30091 y 1061-S-1996-30091

CONVENIO DE COMODATO

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, en adelante denominado "EL COMODANTE", por una parte y la Municipalidad de San Rafael, representada en este acto por el señor Intendente, Contador VICENTE EMILIO RUSSO y refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Dn. LUIS RUSSO, en adelante denominado "EL COMODATARIO", por la otra, se acuerda en celebrar el presente convenio ad-referendum del Poder Ejecutivo, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMODANTE" da en comodato a "EL COMODATARIO", los inmuebles ubicados en las zonas del Valle Grande, individualizados a fojas 126/145 y 157/165 del expediente N° 4071-M-1996-30091.

SEGUNDA: El término de duración del presente Convenio es de DIEZ (10) años, a contar desde el referendun del Poder Ejecutivo, a cuyo término vencerá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, fecha en la cual se deberá restituir los inmuebles libre de ocupantes con los muebles; todo ello en buen estado de uso y conservación. Los inmuebles se entregan y reciben en el estado de conservación y ocupación en que se encuentran, que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERA: El comodato es gratuito, siendo a cargo de "EL COMODATARIO" durante la ocupación de los inmuebles el pago de los gastos que genere el uso, es decir, impuestos, agua corriente, energía eléctrica, gas, teléfono y otros servicios.

CUARTA: "EL COMODATARIO" tendrá a su cargo toda refacción, construcción, modificación o mejora que considere conveniente y que sea en beneficio sobre los bienes otorgados, los que quedarán para "EL COMODANTE" a la finalización de este Convenio, sin derecho a reclamo alguno por parte de "EL COMODATARIO".

QUINTA: "EL COMODATARIO" tendrá a su cargo el cuidado, limpieza y mantenimiento de los bienes entregados. A tal fin podrá contratar el equipamiento necesario de maquinarias, herramientas y personal para la realización de todas aquellas tareas tendientes a dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

"EL COMODATARIO" está obligado a poner toda la diligencia en la conservación y es responsable del deterioro que sufran los inmuebles.

SEXTA: "EL COMODANTE" autoriza a "EL COMODATARIO" para que esta pueda efectuar subcontratos con los bienes dados en comodato a particulares y/o asociaciones, bajo la modalidad que corresponda y dentro del marco de este convenio, a los efectos de que los mismos desarrollen y promuevan la actividad turística y recreacional. "EL COMODANTE" no puede dar otro uso a los bienes, distinto del contemplado en este contrato. En caso de incumplimiento "EL COMODANTE" puede exigir la restitución inmediata de los bienes prestados y la reparación de los perjuicios.

SEPTIMA: Si antes de vencido el plazo concedido para usar los bienes prestados, sobreviene a "EL COMODANTE" algún imprevisto y urgente necesidad de uso de la cosa, podrá solicitar la restitución de los mismos a "EL COMODATARIO".

OCTAVA: Para el caso de interpretación, controversias de alguno o de todos los aspectos derivados de este Convenio, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil que refieren al tema, comprendido entre los Artículos 2255º y 2287º de ese texto legal.

NOVENA: Las partes, por cualquier diferendo del presente convenio establecen domicilio legal y especial en los arriba indicados y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando expresamente a los fueros federales.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

en la Ciudad de Mendoza a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

*Eduardo R. Sancho
Vicente E. Russo*

DECRETO Nº 1.967

Mendoza, 20 de noviembre de 1998

VISTOS los expedientes Nros. 1389-D-1998-03873 y sus acumulados Nros. 1731-D-1997-30091 (original y dos copias) y nota Nº 116-D-1997-03873, en los cuales se eleva para su aprobación el Convenio celebrado en fecha 20 de noviembre de 1997 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, por el cual las partes se comprometen a la implementación del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales "Forest Ar 2000" en la Provincia de Mendoza; teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal de la citada Jurisdicción Provincial, lo informado por la Dirección de Finanzas, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley Nº 6366 modificada por Ley Nº 6489 y Artículo 18º del Decreto-Acuerdo Nº 49/1998

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio celebrado en fecha 20 de noviembre de 1997 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, representada por su titular, ingeniero Agrónomo FELIPE CARLOS SOLA, por el cual las partes se comprometen a la implementación del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales "Forest Ar 2000", en la Provincia de Mendoza, el que en fotocopia autenticada integra

el presente decreto como Anexo constante de OCHO (8) fojas.

Artículo 2º - El presente decreto se dicta ad-referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Eduardo R. Sancho

*Anexo
Expte. 1389-D-98-03873 y
Acum.
CONVENIO Nº 68/97*

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS de la provincia de MENDOZA en adelante el MINISTERIO, representado por su titular, el Ingeniero Agrónomo Eduardo Ramón SANCHO y la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la NACION, en adelante la SAGPyA, representada en este acto por su titular el Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLÁ, acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del Decreto Nº 711 del 13 de noviembre de 1.995, de las Resoluciones Nros. 285 del 10 de noviembre de 1995, 311 del 22 de noviembre de 1995, 393 del 4 de julio de 1996 y 446 del 23 de julio de 1996, para la implementación del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales "Forest Ar 2000".

CLAUSULA I.- Será requisito para que los productores, cuyas plantaciones se encuentren ubicadas en jurisdicción de la provincia de MENDOZA puedan acogerse a los beneficios del citado Régimen, que las autoridades provinciales competentes hayan dispuesto previamente la armonización y reducción de todas las normas impositivas o tributarias que graven la producción y transporte de maderas en bruto o procesadas provenientes de bosques cultivados, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCIÓN Y EL CRECIMIENTO oportunamente suscripto con el Estado Nacional y conforme a lo previsto en el Artículo 8º del Decreto Nº 711/95 precedentemente citado.

Asimismo las autoridades de la jurisdicción no realizarán cobro alguno por el otorgamiento de guías u otro documento que controle, registre y/o autorice al transporte y/o aprovechamiento de productos forestales provenientes de bosques cultivados conforme lo establecido en la Ley Nacional de Defensa de la Riqueza Forestal Nº 13.273 (T.O. por el Decreto Nº 710 del 13 de noviembre de 1995).

CLAUSULA II.- La SAGPyA, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen, delega en virtud del presente Convenio en el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS de la provincia de MENDOZA, las actividades que resultan necesarias para la implementación del mismo, conforme lo previsto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 285/95 y en el Artículo 2º de la Resolución Nº 393/96, y lo especificado en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA III.- La SAGPyA se reserva el derecho de auditar las mencionadas actividades toda vez que lo encuentre necesario, a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

CLAUSULA IV.- El MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS de la provincia de MENDOZA delega en la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, en adelante la DIRECCIÓN, el cumplimiento de las obligaciones que estén a su cargo en virtud del presente Convenio.

CLAUSULA V.- La DIRECCION se compromete a:

a) No otorgar los beneficios emergentes del Régimen de Promoción para la implantación de cortinas forestales establecido por Decreto provincial Nº 1.382, del 31 de agosto de 1993 a aquellos titulares que se hubieran acogido al régimen de promoción nacional a través de presentaciones de planes de forestación en cortinas con superficies que se encuentren comprendidas entre dos y treinta hectáreas. Informar a la SAGPyA toda modificación que se efectúe en la normativa provincial vigente, respecto de regímenes de promoción forestal para los bosques cultivados durante la

duración del presente convenio, a fin de poder compatibilizar ambos regímenes y establecer el grado de complementariedad entre la promoción nacional y la provincial. En dicho caso, la autoridad provincial suscribirá un convenio complementario del presente.

b) Dar publicidad al Régimen "Forest Ar 2000" dentro de su jurisdicción, explicitando las características del mismo y dando a conocer las sedes habilitadas para la recepción de planes y normas de presentación.

c) Distribuir los formularios e instructivos específicos proporcionados por la SAGPyA entre todos aquellos interesados en acogerse a los beneficios del Régimen.

d) Recibir las respectivas solicitudes en las fechas que establezca oportunamente la Autoridad de Aplicación.

e) Proceder a la revisión de las mismas dentro del plazo legal establecido, TREINTA (30) días, a fin de verificar si se ha cumplido con los requisitos de presentación previstos en la reglamentación.

f) Remitir a la SAGPyA la nómina completa de las presentaciones con la recomendación de aprobación o rechazo, técnico y legal, indicando en caso de opinión desfavorable las causales de la misma. Asimismo, adjuntar a cada solicitud una constancia por la cual se acredite que el titular no ha solicitado beneficios por regímenes provinciales para la realización de iguales actividades sobre la misma superficie, excepto aquellas situaciones contempladas en el inciso a) de la presente cláusula. Remitir los ejemplares originales de todas las presentaciones realizadas.

g) Remitir a la SAGPyA documentación cartográfica (cartas topográficas o planchetas del Instituto Geográfico Militar a escala 1: 100.000 y/o planos catastrales provinciales) donde se vuelque la ubicación de los planes presentados en la modalidad para "Forestaciones de Pequeños Productores, con presentación del plan en forma individual" y/o toda aquella

información que permita la posterior identificación de los predios a fin de facilitar con exactitud su posición, por medio de técnicas de teledetección espacial.

h) Recibir oportunamente los "Certificados de Plantación Lograda", "Certificados de Plantación Raleada", "Certificados de Plantación Podada" y/o de "Avance del Plan" presentados por los solicitantes y remitirlos a la SAGPyA.

i) Realizar inspecciones "in situ" a las forestaciones dentro de los TREINTA (3) días corridos contados desde la presentación del certificado de "plantación lograda", "plantación raleada" y "plantación podada", mediante personal técnico idóneo, a fin de corroborar lo expresado en los mencionados certificados a que alude el artículo 13 y el Anexo XI de la Resolución N° 285/95 y en los artículos 17 y 39 de la Resolución N° 393 del 4 de julio de 1996. Enviar a la SAGPyA dichos certificados juntamente con los "Certificados de Inspección de Plantación Lograda", "Certificados de Inspección de Plantación Raleada" y "Certificado de Inspección de Plantación Podada", dentro del plazo legal fijado.

j) Difundir el listado de planes aprobados, que oportunamente será suministrado por la SAGPyA.

k) Exhibir a la Autoridad de Aplicación la documentación legal y suministrarle todo otro antecedente relacionado con los planes presentados que aquella solicite, así como también brindarle toda la información y colaboración necesaria que tenga por fin llevar a cabo un adecuado control del cumplimiento del Régimen.

l) Informar inmediatamente a la SAGPyA de cualquier irregularidad en la instrumentación del Régimen, a fin de que la misma adopte las medidas necesarias para resolverlas.

ll) Suministrar a la SAGPyA toda la información relativa a la actualización de las normas referidas a los regímenes de promoción forestal vigentes en su jurisdicción y el listado completo de los beneficiarios de los mismos, con la ubicación

catastral de el/los lotes afectados al régimen provincial de acuerdo a la planilla que consta en el ANEXO I que forma parte del presente convenio.

m) Respetar y hacer cumplir el procedimiento previsto en las normas que regulan el Régimen para la presentación de las solicitudes.

CLAUSULA VI.- La SAGPyA se compromete a:

a) Comunicar a la DIRECCIÓN toda información relativa al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales así como brindarle el apoyo y asesoramiento permanente sobre aspectos que hagan a su implementación.

b) Suministrar a la DIRECCIÓN los formularios e instructivos para la presentación de planes, a efectos de su distribución en el ámbito de su jurisdicción.

c) Evaluar las presentaciones, procediendo a la aprobación o rechazo de cada solicitud, en sus aspectos técnicos y legales.

d) Remitir posteriormente a la DIRECCION, la nómina completa de los titulares de los planes aprobados, correspondientes a esa jurisdicción.

e) Asignar los fondos del Régimen conforme lo previsto en la normativa vigente.

f) Reasignar los fondos entre zonas dentro de la misma jurisdicción, entre jurisdicciones, entre modalidades y entre componentes del Régimen, si así correspondiera.

g) Comunicar a la DIRECCION la nómina de los titulares de los planes a los cuales se adjudicará el beneficio de la Promoción en esa jurisdicción.

h) Hacer efectivo el beneficio de la promoción a través de una orden de pago a favor del titular, en las sucursales del BANCO DE LA NACION ARGENTINA que correspondan.

CLAUSULA VII.- El presente CONVENIO tendrá una vigencia de CINCO (5) años. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en forma total o parcial,

debiendo notificarlo en forma expresa a la otra parte con TRES (3) meses de anticipación.

CLAUSULA VIII.- Quedan sin efecto los Convenios celebrados anteriormente entre las partes que se opongán a las disposiciones del presente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del presente CONVENIO en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre de 1997.

El presente Convenio se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura de la provincia de Mendoza.

*Eduardo R. Sancho
Felipe C. Solá*

ANEXO I

Expte. 1389-D-98-03873

Información de beneficiarios de regímenes de promoción provincial.

Nombre o razón social:

Expte. Prov. N°:

Ubicación geográfica:

Sup. Plan Prov.:

Especie:

DECRETO N° 1.968

Mendoza, 20 de noviembre de 1998

VISTO el expediente N° 4505-D-1997-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado en fecha 9 de marzo de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Municipalidad de Lavalle, representada por su Intendente, Doctor SEBASTIAN BRIZUELA, mediante el cual la citada Jurisdicción se compromete a otorgar a la referida Comuna un aporte por la suma de \$ 50.000 para la realización de trabajos de expropiación, mensura y/o fraccionamiento de tierras fiscales de ese Departamento; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2°; Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Ley N° 6489 y Artículo 18° del Decreto-Acuerdo N° 49/1998, lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 27 del citado expediente y dado

que existen fondos para la atención del gasto,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio celebrado en fecha 9 de marzo de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y la Municipalidad de Lavalle, representada por su Intendente, Doctor SEBASTIAN BRIZUELA, el que constante de TRES (3) fojas, integra el presente decreto como Anexo, mediante el cual la citada Jurisdicción se compromete a otorgar a la referida Comuna un aporte por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) para la realización de trabajos de expropiación, mensura y/o fraccionamiento de tierras fiscales de ese Departamento.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, que asciende a la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: M96330-413-02-00; Unidad de Gestión de Consumo: M81846.

Artículo 3º - La Municipalidad de Lavalle deberá dar cumplimiento al Acuerdo N° 2514/1997 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Félix Pesce

ANEXO

Expte. N° 4505-D-1997-30091
CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por su titular Ing. Agron. EDUARDO SANCHO, con domicilio legal en

Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de Lavalle, representada por su Intendente, Dr. SEBASTIAN BRIZUELA con domicilio legal en Beltrán 37, Lavalle, Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, se acuerda en celebrar el presente Convenio, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial, que tiene como objeto general continuar los programas de regularización de tenencia de la tierra en el Departamento de Lavalle ya iniciados mediante la implementación del "Registro Unico de Puesteros" y se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "LA NIUNICIPALIDAD", en conjunto con el Gobierno Provincial, se compromete a realizar las labores de Expropiación, según Ley N° 6473 (Art. 1ro y 11vo.); Mensura y Fraccionamiento de las Tierras del Departamento de Lavalle, en cumplimiento de la ley 6086 y su Decreto Reglamentario N° 594/1996.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" en calidad de aporte la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), que será atendida por la cuenta 1-09-13-M96330.4.1.3.02 para la realización de Expropiación, Mensuras y Fraccionamientos de las Tierras del Departamento de Lavalle identificadas como:

AREA N° 1

EXPROPIACION del Area ubicada en la parte S-E de la Reserva Telteca, (Según Ley 6473 Art. 1ro y 11vo.) definida por los siguientes límites:

Límite Norte: Picada Y.P.F. N° 31017-05 y Reserva Telteca

Límite Sur: Picada Y.P.F. N° 5381

Límite Este: Picada Y.P.F. N° 5468

Límite Oeste: Reserva Telteca y Ruta Nacional N° 142

Superficie total del Area N° 1: 33.000 hectáreas.

AREA N° 2

MENSURA Y FRACCIONAMIENTO (Según Ley N° 6086 y Decreto Reglamentario N° 594/1996) del Area San Francisco de Lavalle, definida por los siguientes límites:

Límite Norte: Picada Y.P.F. N° 31021-05

Límite Sur: Picada Y.P.F. N° 5319

Límite Este: Picada Y.P.F. N° 5366

Límite Oeste: Arroyo Tulumaya, Sucesión Zapata

Superficie total del Area N° 2: 4.900 hectáreas.

AREA N° 3

MENSURA Y FRACCIONAMIENTO (Según Ley N° 6086 y Decreto Reglamentario 594/1.996), del área ubicada en el Esquinero N-O de la intersección de los caminos de Los Huarpes y Lagunas del Rosario, definida por los siguientes límites:

Límites Norte y Oeste: Por Los Huarpes S.R.L. o campo Carmona.

Límite Sur: camino Los Huarpes

Límite Este: camino Lagunas del Rosario.

Superficie total del Area N° 3: 120 hectáreas.

AREA N° 4

MENSURA Y FRACCIONAMIENTO (Según Ley N° 6086 y Decreto Reglamentario 594), del área ubicada en el costado Este del Ferrocarril Gral. Belgrano, entre los km. 1.007 y 1.009, definida por los siguientes límites:

Límite Norte: Propiedad Meneghini y Otros.

Límite Sur: Varios Propietarios.

Límite Oeste: Ferrocarril Belgrano y calle San Pedro

Límite Este: Propiedad Meneghini y Otros.

Superficie total del Area N° 4: 237 hectáreas.

Valor Total de la Expropiación, del área 1, y las Mensuras y Fraccionamientos de las Areas 2, 3 y 4: Pesos : \$ 50.000 (pesos cincuenta mil)

TERCERA: "EL MINISTERIO" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" el importe, una vez que se haya notificado la ratificación del presente convenio.

CUARTA: El certificado se hará a nombre de LA MUNICIPALIDAD DE LAVALLE - MENDOZA.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar ante la Dirección General de Administración de "EL MINISTERIO", el recibo firmado por el Señor

Intendente, de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "LA MUNICIPALIDAD" de los recursos asignados en la Cláusula Segunda del presente convenio y el destino de los mismos.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar las rendiciones de cuentas de los fondos recibidos, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y comunicar a la Dirección General de Administración de "EL MINISTERIO", el número correspondiente a dichas rendiciones, antes del 31 de Diciembre de 1998.

SEPTIMA: La Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, fiscalizará los trabajos.

OCTAVA: La contratación de "LA MUNICIPALIDAD" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", la misma se hará pasible de las responsabilidades que le correspondieren.

DECIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, para dirimir cualquier conflicto que pudiese surgir, como consecuencia del incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho -.

Eduardo R. Sancho
Sebastián Brizuela

DECRETO N° 1.969

Mendoza, 20 de noviembre de 1998

VISTO el expediente N° 5347-A-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Marco celebrado en fecha 20 de agosto de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor

Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, representado por su Presidente, Doctor EDUARDO FELIX MARROQUIN y por su Secretario, Doctor MIGUEL ANGEL NAVARRO, por el cual la jurisdicción provincial podrá encargar a los profesionales inscriptos en la Bolsa de Trabajo del citado Consejo, la realización de trabajos de capacitación y fortalecimiento institucional de las Reparticiones y programas de ese Ministerio y la actualización de los estados contables y documentación respaldatoria de los entes intermedios relacionados con la citada jurisdicción a través de sus organismos centralizados y descentralizados y programas específicos; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley Nº 6366 y modificatoria Nº 6489 y Artículo 18º del Decreto-Acuero Nº 49/1998 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Jurisdicción a fojas 12 de la citada pieza administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Marco, celebrado en fecha 20 de agosto de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, representado por su Presidente Doctor EDUARDO FELIX MARROQUIN y por su Secretario, Doctor MIGUEL ANGEL NAVARRO, por el cual la jurisdicción provincial podrá encargar, a los profesionales inscriptos en la Bolsa de Trabajo del citado Consejo, la capacitación y fortalecimiento institucional de las Reparticiones y programas de ese Ministerio y la actualización de los estados contables y documentación respaldatoria de los entes intermedios relacionados con la citada jurisdicción a través de sus organismos centralizados y descentralizados y programas específicos, el que en fotocopia autenticada integra este Decreto como Anexo constante de DOS (2) fojas.

Artículo 2º - El cumplimiento

del convenio que se ratifica por el Artículo 1º se realizará a través de la suscripción de contratos particulares mediante el sistema de locación.

Artículo 3º - El gasto emergente del Convenio Marco que se ratifica por el Artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito O96157-413-02-00, Unidad de Gestión de Consumo O00004.

Artículo 4º - La Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas tramitará oportunamente los volantes de imputación para el futuro ejercicio, en el caso en que se decida la prórroga del referido contrato.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

*ANEXO
Expte. Nº 5347-A-1998-30091
Convenio Marco*

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el Señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º piso, Ciudad, Mendoza, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, representada en este acto por su Presidente, Doctor EDUARDO FELIX MARROQUIN y por su Secretario Doctor MIGUEL ANGEL NAVARRO, con domicilio legal en Avenida España 560, Ciudad, Mendoza, en adelante denominado "EL CONSEJO", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: TRABAJOS A REALIZAR: "EL MINISTERIO" encomienda a los profesionales inscriptos voluntariamente en la Bolsa de Trabajo de "EL CONSEJO" la realización de los siguientes trabajos:

1) Capacitación y fortalecimiento institucional de las

Reparticiones y programas de "EL MINISTERIO", así como de las entidades intermedias relacionadas con "EL MINISTERIO", a fin de que éste pueda gestionar mejor los programas específicos.

2) Colaborar en la actualización de los estados contables y documentación respaldatoria de los entes intermedios relacionados con "EL MINISTERIO" a través de sus organismos centralizados, descentralizados y programas específicos.

SEGUNDA: DESARROLLO DEL CONVENIO: Para el desarrollo del Convenio "EL MINISTERIO" encargará estudios, trabajos y apoyo necesario a los profesionales inscriptos en la Bolsa de Trabajo de "EL CONSEJO", actuando éste como simple intermediario entre "EL MINISTERIO" y los profesionales inscriptos voluntariamente en dicha Bolsa de Trabajo, por lo tanto "EL MINISTERIO" acordará con el profesional inscripto en la Bolsa de Trabajo, mediante Convenio Complementario individual, al que hace referencia la cláusula Tercera, los trabajos, horarios, remuneración, plazo de entrega y demás condiciones que hacen a la tarea profesional y a su remuneración. "EL CONSEJO" no asume ninguna responsabilidad por los trabajos de los profesionales intervinientes, en lo que respecta a su realización, calidad, contenido, entrega en término y demás condiciones que hacen a la tarea profesional. "EL CONSEJO" sólo pone a disposición de "EL MINISTERIO" la lista de profesionales inscriptos en la Bolsa de Trabajo y éste hace la selección del postulante bajo su responsabilidad. "EL CONSEJO" abonará los honorarios por los trabajos que apruebe "EL MINISTERIO" por cuenta y orden de éste.

TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES: Para cada actividad particular que se quiera desarrollar en el contexto del presente Convenio Marco, se redactarán acuerdos específicos (sólo entre "EL MINISTERIO" y cada uno de los profesionales seleccionados), uno por cada una de ellas, los cuales formarán parte de este Convenio Marco en calidad de Convenios Complementarios.

CUARTA: DE LAS ACTAS COMPLEMENTARIAS: Las actas complementarias que se redacten deberán contener las previsiones de la cláusula Segunda y además como mínimo:

- a) Objeto u objetos específicos.
- b) Enunciación de las actividades concretas a desarrollar.
- c) Organización de esas actividades, plazos de ejecución y/o cronograma de tareas.
- d) Recurso humano y materia necesario para la realización de las tareas. Lugar donde se desarrollarán las actividades.
- e) Contraprestación a que dé lugar cada actividad, de corresponder, con enunciación expresa de las pautas presupuestarias consideradas, y
- f) Resguardo de la propiedad intelectual del material producido, de corresponder, como expresión de las actividades a desarrollar.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Este Convenio se desarrollará desde la fecha de aprobación de este Convenio mediante decreto y hasta el 31 de diciembre de 1998, prorrogable automáticamente por UN (1) año más, si ambas partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario en un plazo no menor a diez (10) días.

SEXTA: RETRIBUCION DE LOS TRABAJOS: "EL MINISTERIO" se compromete a abonar a "EL CONSEJO" la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) por todo concepto, importe que será entregado conforme con las pautas que se establecerán en Convenios Complementarios y de acuerdo con lo especificado en las cláusulas Primera y Cuarta de este instrumento, sin que "EL CONSEJO" perciba retribución alguna, actuando como intermediario entre "EL MINISTERIO" y los profesionales inscriptos en la Bolsa de Trabajo.

SEPTIMA: CAUSALES DE RESCISION: Son causales de rescisión del presente:

a) La no entrega por parte del profesional a "EL MINISTERIO" de

los informes, encuestas, publicaciones y demás trabajos requeridos.

b) La falta de pago por parte de "EL MINISTERIO".

La voluntad de resolver fundada en alguna de las causales previstas deberá ser comunicada fehacientemente previo emplazamiento al cumplimiento de lo pactado en un término no inferior a diez (10) días.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

*Eduardo R. Sancho
Eduardo Félix Marroquín
Miguel Angel Navarro*

DECRETO Nº 2.014

Mendoza, 27 de noviembre de 1998

VISTO el expediente Nº 7363-N-1998-30091, en el cual el Ingeniero ALEJANDRO NEME eleva su renuncia al cargo de Vicepresidente del Directorio de Energía Mendoza Sociedad del Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 1 de noviembre de 1998, la renuncia presentada por el Ingeniero ALEJANDRO NEME, D.N.I. Nº 13.419.337, Clase 1959, al cargo de Vicepresidente del Directorio de Energía Mendoza Sociedad del Estado, para el que fuera designado por Decreto Nº 818/1998.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 2.015

Mendoza, 27 de noviembre de 1998

VISTO el expediente Nº 6647-A-1998-30091, en el cual se eleva

para su aprobación el Convenio celebrado entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO y el Presidente de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, Contador ALFREDO WALTER JOFRE, por el cual se le encomienda a la citada Fundación la realización de Servicios de Fortalecimiento Institucional de la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza; Servicios de Apoyo en la Coordinación del Programa de Educación Ambiental; Servicios de Consultoría en Informática y Modernización de las Areas Administrativas y Jurídicas en el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley Nº 6366, modificada por Ley Nº 6489 y Artículo 18º del Decreto-Acuerdo 49/1998 y lo dictaminado por la Asesoría Legal a fojas 14,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el convenio celebrado en fecha 13 de octubre de 1998, entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, en representación de la Provincia de Mendoza y el Presidente de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, Contador ALFREDO WALTER JOFRE, en representación de la citada Fundación, el que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo constante de DOS (2) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del citado Convenio que asciende a la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: O96157-413-02-00; Unidad de Gestión de Consumo O00004.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en

este acto por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO R. SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada en este acto por su Presidente, Contador ALFREDO WALTER JOFRE, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, en adelante denominada "LA FUNDACION", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración técnica y administrativa, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la prestación por parte de "LA FUNDACION" de los siguientes servicios:

- 1) Fortalecimiento Institucional de Vialidad Provincial.
- 2) Servicios de apoyo en la Coordinación del Programa de Educación Ambiental.
- 3) Servicios de Consultoría en Informática.
- 4) Modernización de las Areas Administrativas y Jurídicas de "EL MINISTERIO".

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: El convenio tendrá una duración de SEIS (6) meses a partir de la fecha de su ratificación.

TERCERA: Para el desarrollo del convenio "EL MINISTERIO", encargará los estudios, trabajos y apoyos que necesite a "LA FUNDACION", quien los llevará a cabo con la participación de organismos técnicos, académicos, de profesionales e investigadores y asistentes contratados al efecto.

CUARTA: "EL MINISTERIO" se compromete a abonar a "LA FUNDACION" la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000) para atender la erogación que demande la contratación de los servicios contemplados en la Cláusula Segunda y el reconocimiento de gastos por la coordinación y ejecución del convenio por parte de "LA FUNDACION".

QUINTA: "EL MINISTERIO" entregará a "LA FUNDACION" el importe contemplado en la Cláusula Cuarta conforme con las pautas que se establecerán en Actas Complementarias y de acuerdo con lo especificado en la Cláusula Primera, las que formarán parte de este Convenio en calidad de Convenios Complementarios.

SEXTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS: Los Convenios Complementarios que se redacten deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Objeto u objetos específicos.
- b) Enunciación de las actividades concretas a desarrollar.
- c) Contraprestación a que dé lugar cada actividad, de corresponder, con enunciación expresa de las pautas presupuestarias consideradas.

SEPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad del autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza emergente del presente convenio, serán de propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO".

OCTAVA: "LA FUNDACION" deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos recibidos ante la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" y comunicar el número correspondiente de dicha rendición, dentro de los TREINTA (30) días de haberse cumplimentado el convenio.

NOVENA: La contratación de "LA FUNDACION" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración provincial.

DECIMA: Ambas partes podrán rescindir el presente convenio notificando fehacientemente tal decisión con TREINTA (30) días de anticipación, siendo causales de rescisión las siguientes:

- a) La no entrega a "EL MINISTERIO" de los informes, estudios y demás trabajos requeridos.
- b) La falta de pago por parte de "EL MINISTERIO".

UNDECIMA: A todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan los domicilios indicados al comienzo, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, con renuncia expresa al Fuero Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

*Eduardo R. Sancho
Alfredo W. Jofré*

DECRETO Nº 2.023

Mendoza, 1 de diciembre de 1998

VISTO que el día 2 de diciembre de 1998 se celebrará la Asamblea General Extraordinaria de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) y en razón de lo informado en expediente Nº 8502-M-1998-30091,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese al señor Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Contador GUILLERMO DANIEL GARCIA, D.N.I. 16.740.769, Clase 1963, Representante de la Provincia de Mendoza ante la Asamblea General Extraordinaria de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), que se celebrará en esta Provincia el día 2 de diciembre de 1998, con las atribuciones de deliberar, mocionar y votar sobre los distintos temas incluidos en la convocatoria, así como de ejercitar todos los derechos que como accionista de la citada Sociedad le corresponden a la Provincia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 2.030

Mendoza, 2 de diciembre de 1998

VISTA la necesidad de autorizar al Contador GUILLERMO DANIEL GARCIA, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA - SOCIEDAD ANONIMA (EDEMISA) a efectuarse el día 3 de diciembre de 1998 a los efectos de autorizar al Directorio de la citada Empresa a realizar los actos útiles y necesarios para obtener las correspondientes autorizaciones para la oferta pública de las acciones, con el objeto de cumplimentar la normativa licitatoria y en razón de lo informado en expediente Nº 8644-M-1998-30091,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese al Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Contador GUILLERMO DANIEL GARCIA, D.N.I. 16.740.769, Clase 1963, Representante de esta Jurisdicción para asistir a la Asamblea Extraordinaria de la EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA-SOCIEDAD ANONIMA (EDEMISA) que se realizará el día 3 de diciembre de 1998, a los efectos de autorizar al Directorio de la citada Empresa a realizar los actos útiles y necesarios para obtener las correspondientes autorizaciones para la oferta pública de las acciones, con el objeto de cumplimentar la normativa licitatoria

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

DECRETO Nº 2.033

Mendoza, 2 de diciembre de 1998

VISTOS el expediente Nº 3132-D-1998-10036 y sus acumulados Nros. 3365-D-1998-10036, 97-D-1993-31006 e incorporados Nros. 2325-C-1993-31006, 194-E-1995-31006, 698-N-1995-31006, 757-C-1995-31006, 002-C-1995-80296, 001-C-1995-80296, 2597-C-1995-

31006, 143-C-1996-30091 y 32-M-1997-10036, en el tercero de los cuales la Dirección de Vías y Medios de Transporte del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, emite un informe cronológico referido a las deficiencias en la prestación de los servicios de la Compañía Argentina de Transporte de Pasajeros "General Lavalle" S.C., concesionaria del Grupo 240, que opera en la Zona Este, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos aportados por la citada Repartición, a partir del 7 de julio de 1991, fecha de puesta en marcha de los servicios del Transporte Colectivo de Pasajeros en las Zonas no pertenecientes al Gran Mendoza y de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, se especifica el régimen bajo el cual operan todas las concesionarias y se determinan las condiciones a las que deben atenerse en cuanto a la prestación.

Que siguiendo con los datos aportados por la Dirección mencionada, en enero de 1993, la empresa de que se trata presenta una solicitud de revisión de los recorridos, así como de reestructuración de toda la zona. De esta solicitud se dan las vistas correspondientes a las otras concesionarias involucradas con competencia en la zona, dentro del marco del principio de competencia regulada.

Que luego de varios informes técnicos, tales como los que corren agregados a fojas 70/75, 92/99, 102/109, 114/119, 139/142 y 155/156 del expediente 97-D-1993-31006, la Dirección de Vías y Medios de Transporte emite la Resolución Nº 00048/94, obrante a fs. 161/164 de dicha pieza administrativa, en la cual se dispone una Auditoría Contable, Administrativa y Técnica y la realización de una Encuesta sobre opinión de usuarios, al tiempo que se modifican los recorridos del Grupo 240, a los efectos de fortalecerlo, lo que es ampliado mediante Resolución Nº 00067/94, emitida por la misma Repartición y la empresa involucrada ofrece la posibilidad de conseguir financiación para la renovación y/o aumento del parque móvil.

Que en fecha 17 de mayo de

1994, se obtienen las conclusiones de la Auditoría oportunamente ordenada, las que dan lugar a nuevos informes técnicos, económicos y evaluaciones. A raíz de ello, se dicta la Resolución Nº 0001/95, también de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, mediante la cual se efectúa una nueva reestructuración integral de la totalidad de los recorridos, frecuencias y parque móvil de la empresa, al tiempo que se establece un plan de reacondicionamiento del parque móvil y un cambio de sus colores, con la única finalidad de cambiar la imagen que la empresa tenía en la zona.

Que la Resolución Nº 0001/95 es recurrida por las otras DOS (2) concesionarias de la zona, El Rápido S.R.L. y Nueva Generación S.A. Con posterioridad se emite el Decreto Nº 1517/96, que da por rechazado el recurso articulado contra esa disposición.

Que no obstante ello, simultáneamente con estas tramitaciones, se formulan innumerables presentaciones de los usuarios, en las que se quejan del servicio prestado por el Grupo 240 y requieren soluciones a su problemática, situación que aún en la actualidad subsiste.

Que para mayo de 1995 se comprueba una recuperación de alrededor del 20 % de los ingresos, en relación al ingreso promedio del año anterior, ante lo cual se prorroga, por Resolución Nº 1038/95 de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, lo dispuesto en las Resoluciones números 0001/95, 712/95, 718/95 y 719/95, ordenándose simultáneamente una efectiva evaluación de la medida.

Que de dicha evaluación surge que, si bien al comienzo se observa una recuperación pronunciada, con motivo de la reestructuración dispuesta por la Resolución Nº 0001/95, en los meses posteriores se produce un decaimiento progresivo, coincidente con los períodos de mayor recesión en el transporte general de la Provincia, lo que provocaría, en breve plazo, un estado de cesación de pagos para esta empresa.

Que de acuerdo a lo que continúa informando la Repartición

interviniente, no obstante lo expresado, la evaluación general del servicio a esa fecha, era buena, por lo que se propuso una nueva modificación de recorridos, a los efectos de lograr la reactivación de la empresa. Con ese fin la misma Repartición dictó la Resolución N° 1935/95, que prorrogaba lo dispuesto en las Resoluciones números 0001/95, 718/95 y 1038/95 y exhortaba a la empresa a corregir en forma inmediata las condiciones de prestación del servicio.

Que a esta altura de los acontecimientos, se detectan algunas irregularidades en la prestación del servicio de la empresa y varias denuncias formuladas por los usuarios, fundamentadas en los atrasos de las frecuencias que presta y el mal estado de las unidades de su parque móvil, las cuales se ven corroboradas en las inspecciones realizadas por la Delegación Zona Este y por Inspección General de la Repartición; concluyéndose en el dictamen de fs. 820/821 del expediente 97-D-1993-31006 que, al 9 de agosto de 1996, se habrían producido causales que justifican la caducidad de la concesión.

Que habiéndose corrido vista del dictamen y de las actuaciones a la empresa concesionaria del Grupo 240, la misma contesta solicitando la autorización para contratar vehículos de terceros y acompañar la existencia de un preacuerdo de compra y transferencia del capital societario al Sr. Hugo Pedro Pensalfine, lo que, luego de innumerables vaivenes administrativos, se concreta, aún al día de la fecha, parcialmente.

Que el 2 de setiembre de 1996 se presenta ante la Dirección de Vías y Medios de Transporte el señor Hugo Pedro Pensalfine, quien ofrece incorporar nueve (9) unidades, que con las cuatro (4) que tenía en servicio el Grupo 240, completaría las trece (13) necesarias para la prestación del servicio y solicita quince (15) días para la normalización de la empresa.

Que no obstante este cambio de Administración, se siguen produciendo quejas de los usuarios,

como las que, por ejemplo, corren a fojas 859/867 del expediente 97-D-1993-31006, por lo que se continúan haciendo permanentemente constataciones de frecuencias y de cumplimiento de recorridos.

Que en esa época, sí bien existían algunas quejas, estas comienzan a intensificarse a partir del segundo semestre de dicho año, lo que da lugar a nuevas constataciones y, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 2167/98, a una nueva Auditoría Contable-Administrativa y Técnica, de la que surge, conforme las constancias de fs. 1, 2 del expediente 3132-D/1998, que nuevamente la empresa no presta el servicio con la mínima eficiencia exigible para satisfacer a los usuarios y que de catorce (14) unidades que deberían estar prestándolo, la misma sólo contaba con nueve (9) en servicio, encontrándose tres (3) en el taller y habiéndosele secuestrado judicialmente otras tres (3), lo cual es reconocido por el propio concesionario a fs. 8 del expediente 3365-D-1998-10036.

Que ante tal situación, en fecha 6 de agosto, a fs. 12 del expediente 03132-D-1998-10036, la Directora de Vías y Medios de Transporte intima a la concesionaria del Grupo 240 para que, en un plazo de treinta (30) días corridos, proceda a regularizar el estado de sus unidades, bajo apercibimiento de caducidad.

Que vencido el plazo, que corre a fs. 14/15 del expediente mencionado en el párrafo anterior, se realiza una nueva Auditoría Técnica, de la que surge que las unidades se encuentran en la misma situación que en la inspección anterior, concluyéndose en cada revisión individual, según consta a fojas 16/22, que sí bien las unidades no se encontrarían en condiciones de trabajar, no se sacaron de circulación por razones de prestación de servicio.

Que tanto de dicha inspección técnica, así como de la Auditoría Contable-Administrativa y del dictamen legal de fojas 101/104 del expediente 3132-D-98, se da vista a la concesionaria, contestando la misma con el escrito que consta a fojas 105, a los efectos

de que, en el término de diez (10) días, efectúe su descargo, con fecha 8 de octubre de 1998.

Que en el descargo presentado, que corre a fojas 156/157 del expediente 03132-D-1998-10036, el concesionario acompaña un Acta de constatación notarial, que no modifica en absoluto la situación expuesta precedentemente, en cuanto al estado de las unidades afectadas al servicio.

Que con posterioridad al vencimiento del plazo oportunamente otorgado, en fecha 2 de noviembre ppdo, el que consta a fs. 171 del expediente 3132-D/98, se presenta el concesionario solicitando treinta (30) días para cumplir el requerimiento formulado en agosto, a lo cual se le responde en fecha 6 de noviembre ppdo., según consta a fs. 172 del mismo expediente, intimándolo a que, a partir del lunes 9 de noviembre de 1998, incorpore las unidades necesarias para la prestación normal del servicio, bajo apercibimiento de caducidad. Asimismo, se lo autoriza a presentar unidades de menor porte. A esta intimación no da cumplimiento, efectuando en su lugar una contrapropuesta el 9 de noviembre de 1998, consistente, entre otros ofrecimientos, en incorporar TRES (3) unidades en los SIETE (7) días de la fecha de esa presentación, lo que hasta el momento no se ha producido, según constancia de fojas 176, 177 y 179 del expediente 03132-D-1998-10036.

Que en cuanto al incumplimiento de frecuencias, consecuencia directa e inmediata del estado deplorable en que se encuentran las unidades, se acredita según constancias de fs. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 45, 69, 70, 84, las Actas de Infracción que en fotocopia certificada corren a fs. 32 y las denuncias de fs. 33, 46, 65, 66 y 67 del expediente 3132-D/98, situación que a la fecha subsiste.

Que de todo lo detallado, se advierte que la empresa ha incurrido en causales de rescisión de su concesión, previsto en el artículo 164º, Incisos a) y k) de la Ley 6082.

Que la reglamentación vi-

gente asigna a la Dirección de Vías y Medios de Transporte la obligación de velar por los intereses de los usuarios, brindándoles una buena prestación, con regularidad, eficiencia y eficacia, lo cual, a la fecha resulta imposible, dadas las características de la prestación que realiza la Empresa Argentina de Transportes General Lavalle Sociedad Colectiva, concesionaria del Grupo 240.

Que ante ello y de acuerdo con lo expresado en los dictámenes legales del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, surge la necesidad de adoptar las medidas que el caso requiere, a los fines de proporcionar a la Comunidad un servicio de transporte acorde con sus demandas y en cumplimiento a la función que en tal sentido le corresponde al Estado.

Por lo expuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese la caducidad de la concesión de explotación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la Compañía Argentina de Transporte de Pasajeros General Lavalle Sociedad Colectiva, del Grupo 240 de la Zona Este, otorgada por Decreto N° 1564/1991, por encontrarse incurso en las causales dispuestas en el Artículo 164º, incisos a) y k) de la Ley 6082.

Artículo 2º - Autorícese al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a suscribir un Contrato de Prestación Transitoria para cubrir el servicio correspondiente al Grupo 240, el cual deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo, como también a efectuar el pertinente llamado a licitación para cubrirlo hasta la conclusión del período de concesión, en los términos del Artículo 166º de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

**Resoluciones****MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD****RESOLUCION Nº 1.535**

Mendoza, 30 de junio de 1998

Visto el expediente 0005157-R-98-77705, en el cual se propone la modificación en la percepción de aranceles por prestaciones de salud en todos los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en el espíritu del Decreto Provincial Nº 1190/97, referido a la Reforma del Estado, el Ministerio dispone el Registro Unico de Salud (R.U.S.) por el cual se implementa un régimen equitativo en el tratamiento de las prestaciones de salud, tanto para las personas que tienen cobertura social como para aquellas personas sin cobertura, carentes de recursos para el acceso a los establecimientos de salud.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección de Hospitales y por la Subsecretaría de Salud y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Establecer que no se efectuará cobro directo o modalidad similar a pacientes sin cobertura de la Seguridad Social que reciban servicios de salud en los Establecimientos Asistenciales - Ambulatorios y/o Internación - del Ministerio.

Artículo 2º - Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución la prestación de los siguientes exámenes: preocupacionales de instituciones públicas o privadas, prenupciales, para carnet de conductor, para reconocimientos médicos. Y cualquier otro que sea requerido para tramitación de otro acto administrativo.

Artículo 3º - Establecer que no

serán de aplicación en los establecimientos que conforman la Red Hospitalaria Provincial los valores de «Orden de Prestación Sin Cargo», «Orden de Prestación» y «Autorización de Prestación», que fueran puestos en vigencia a partir del dictado de la Resolución Ministerial Nº 377/93.

Artículo 4º - Invitar a los Directores de los Hospitales Descentralizados a adherirse a la presente Resolución, en forma expresa y por escrito.

Artículo 5º - La presente Resolución regirá a partir del 1 de julio de 1998.

Artículo 6º - La presente Resolución será refrendada por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION Nº 2.154**

Mendoza, 31 de agosto de 1998

Visto el expediente 0007602-D-98-77705 (Cuerpos I y II), en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y no Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñaran en la Dirección de Atención Preprimaria de la Salud del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligen-

ciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los contratos de Locación de Servicios Profesionales y no Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XXX de la presente Resolución:

**DIRECCION DE ATENCION
PRIMARIA DE LA SALUD**

ANEXO I
Da. PATRICIA BEATRIZ RIVAS,
DNI. Nº 14.279.696.

ANEXO II
Da. CRISTINA AMPARO
SANCHEZ, DNI. Nº 23.387.135.

ANEXO III
Da. MARTA LUISA CORVALAN,
DNI. Nº 16.836.585.

ANEXO IV
Da. VIVIANA ALEJANDRA
ABIOTTI, DNI. Nº 17.547.136.

ANEXO V
Da. VIVIANA BEATRIZ
FRAGAPANE, DNI. Nº 17.410.821.

ANEXO VI
Dn. CRISTIAN OSCAR FLAVIO
GAETAN, DNI. Nº 22.392.283.

ANEXO VII
Dn. GUILLERMO ADRIAN CAR-
DENAS, DNI. Nº 21.947.723.

ANEXO VIII
Dn. ADRIAN GUILLERMO ALANIZ,
DNI. Nº 20.595.307.

ANEXO IX

Da. MARCELA CRISTINA
SAROME, DNI Nº 20.544.674.

ANEXO X
Da. STELLA MARIS RODRIGUEZ,
DNI Nº 5.879.218.

ANEXO XI
Dn. RICARDO ANTONIO
LANDETE, DNI. Nº 13.205.368.

ANEXO XII
Dn. GUILLERMO JORGE
BOURGUET, DNI. Nº 17.513.837.

ANEXO XIII
Da. GRACIELA INES NADIN, DNI,
Nº 11.665.126.

ANEXO XIV
Dn. JUAN JUSTO MARTY, L.E. Nº
6.845.654.

ANEXO XV
Da. ROSALIA DEL VALLE
VILLEGAS, DNI. Nº 24.538.156.

ANEXO XVI
Dn. GUILLERMO NELSON
ROLDAN, DNI. Nº 23.184.908.

ANEXO XVII
Da. PATRICIA MARIA ELENA LIMA,
DNI. Nº 12.726.057.

ANEXO XVIII
Da. ANA MARIA GONZALEZ, DNI.
Nº 12.458.251.

ANEXO XIX
Da. CLAUDIA BIBIANA
CABELLER, DNI. Nº 18.370.258.

ANEXO XX
Da. MIRYAM NORMA SANDRONI,
DNI. Nº 20.325.456.

ANEXO XXI
Da. MARIA ELENA FERNANDEZ
SALGADO, DNI. Nº 18.722.260.

ANEXO XXII
Dn. CARLOS FABIAN ADARO, DNI.
Nº 18.288.654.

ANEXO XXIII
Da. SUSANA JOSEFA NICOLA,
DNI. Nº 10.723.211.

ANEXO XXIV
Da. MONICA ALICIA BRAVO, DNI.
Nº 12.948.049.

ANEXO XXV
Da. MONICA SUSANA SALCEDO,
DNI. Nº 12.663.197.

ANEXO XXVI
Da. ELEONORA DE LAS MERCE-
DES MESTRE MOLINA, DNI. Nº
12.847.591.

ANEXO XXVII
Dn. HERNAN ISMAEL RAMOS,
DNI. Nº 20.801.129.
ANEXO XXVIII
Da. LILIANA LUISA STRUGO, DNI.
Nº 17.640.322.

ANEXO XXIX
Da. CLAUDIA ESTELA
RODRIGUEZ, DNI. Nº 21.375.740.

ANEXO XXX
Da. OLGA ANGELICA FIGUEROA,
DNI. Nº 4.409.796.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S96095 41305
00
Unidad de Gestión: S70509

Artículo 3º - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Establecer que los contratos aprobados mediante el Artículo 1º de la presente Resolución y que como Anexos forman parte de la misma, se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.362

Mendoza, 23 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0198-V-98-04495, en el cual se solicita la designación interina en el Agrupamiento 3 - Asistencial y Sanitario, de una profesional, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el hospital «Carlos Pereyra», un cargo de Clase 005 - Psicólogo Cód. 27-3-4-07- Unidad Organizativa 08.

Que la designación que se propicia se realiza en forma interina y mientras su titular, Da. Lucía María Esther Granata se encuentre licenciada en los términos del Art. 52 -Sin goce de haberes- de la Ley 5811, según Resolución Nº 1019/98.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo Nº 845/93,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1 - Designar interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución y mientras su titular Da. Lucía MARIA Esther Granata se encuentre licenciada en los términos del Art. 52 -Sin goce de haberes- de la Ley 5811, según Resolución Nº 1019/98, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica en el Hospital «Carlos Pereyra» del Ministerio:

JURISDICCION 08; CARACTER 2; UNIDAD ORGANIZATIVA 08; CLASE 105: Psicólogo; Cód. 27-3-4-07

Lic. SILVINA ANDREA VINACOUR, clase 1965, DNI. Nº 18.082.254.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.448

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0888-H-98-04317, en el cual obra la renuncia presentada por Da. BEATRIZ DEL CARMEN RIVAS DE CANTERO, con funciones en el Hospital «Teodoro J. Schestakow» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de enero de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08; CARACTER 2: HOSPITAL «TEODORO J. Schestakow»; UNIDAD ORGANIZATIVA: 03; CLASE 009: ENFERMERO (sin título terciario); Cód. 15-2-1-02

Da. BEATRIZ DEL CARMEN RIVAS DE CANTERO, clase 1934, L.C. Nº 1.717.386, Legajo 201717386.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.449

Mendoza, 29 de setiembre de 1998.-

Visto el expediente 627-S-98-05147, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. CLAUDIA MARIANA ORLANSKI, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Nº 5 - 2do. Párrafo - de Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado mediante el ANEXO X, que forma parte integrante de la Resolución Nº 1770/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de setiembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales aprobado mediante el ANEXO que se indica, que forma parte integrante de la Resolución Nº 1770/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la profesional que a continuación se menciona con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS

ANEXO X
Dra. CLAUDIA MARIANA ORLANSKI, DNI Nº 16.553.911

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2 de la Resolución Nº 1770/98, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto año 1998:

Cuenta General: S96029 41305
00
Unidad de Gestión: S29012

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.452

Mendoza, 29 de setiembre de 1998.-

Visto el expediente 112-H-97-04447 en el cual se solicita se otorgue el Adicional por «Mayor Horario» que establecen los Artículos 32 punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465, a Dn. ALBERTO ANTONIO PARTENZA, quien revista en el Hospital de Enfermedades Infecciosas «José N. Lencinas» del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo Nº 49/98, en su Art. 15.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Mayor Horario que establece el Art. 32 punto 10 y Art. 44 de la Ley N° 5465, con el desempeño de CUARENTA (40) HORAS semanales de trabajo, a Dn. ALBERTO ANTONIO PARTENZA, clase 1943, L.E. N° 6.900.450, quien revista en el cargo de Clase 010; Cód- 15-6-1-03: Hospital de Enfermedades Infecciosas «José N. Lencinas»; Unidad Organizativa 07; Legajo 106900450.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2472

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0007599-D-98-77705, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y los Cdores. FABIANA DOMINGUEZ y ANGEL FERREYRA, quienes se desempeñarán en el Departamento de Contabilidad del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de im-

putación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Profesionales celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que a continuación se mencionan, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I y II de la presente Resolución.

**DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD**

ANEXO I
Cdra. FABIANA DOMINGUEZ,
DNI N° 18.502.863

ANEXO II
Cdr. ANGEL FERREYRA, DNI N°
24.383.323

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: 596096 41305 00
Unidad de Gestión: 570482

Artículo 3º - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que los profesionales que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a

partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.473

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 00287-A-98-04765, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. MARIANA ELIZABETH VILLEGAS, quien se desempeña en el Area Departamental de Salud Capital del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 Y con lo establecido por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, represen-

tada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución:

**AREA DEPARTAMENTAL DE
SALUD CAPITAL ANEXO I**

Da. MARIANA ELIZABETH VILLEGAS, DNI N° 22.529.969

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S96041 41305 00;
Unidad de Gestión: S41001

Artículo 3º - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que la persona que se menciona en el Art. 1º de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.476

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 272-M-98-04447, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. JUAN MANDUCA, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas «José N. Lencinas», del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del

Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de octubre de 1998, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08; CARACTER 1: HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS «JOSE N. LENCINAS»; UNIDAD ORGANIZATIVA: 07; CLASE: 010; Cód. 15-6-1-03

Dn. JUAN MANDUCA, clase 1926, L.E. N° 6.822.375, Legajo 106822375

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.481

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 51073-D-98-77730, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. HUGO AGUILERA, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Secretaría Técnica de la citada Dirección, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de setiembre de 1998, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08; CARACTER 2: DIRECCION DE NIÑEZ

ADOLESCENCIA ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA; UNIDAD ORGANIZATIVA 29; CLASE: 004: PRECEPTOR - Cód. 15-7-1-02

Dn. HUGO AGUILERA, clase 1966, DNI N° 17.946.648, Legajo 317946648.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.482

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0870-M-98-3794, en el cual obra la renuncia presentada por el Arq. LUIS ALBERTO MARTINELLI, con funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Administración del Instituto de referencia y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Ratificar el Art. 1° de la Resolución N° 46/ 98, emanada del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente del Ministerio, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Arquitecto LUIS ALBERTO MARTINELLI, D.N.I. N° 10.564.014, clase 13, Régimen Salarial 15, Agrupamiento 3, Tramo 1, Subtramo 8, a partir del 17 de Abril de 1998».

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.483

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 188-A-98-

04815 en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. BEATRIZ MARCELA BURGOS, en virtud de la renuncia presentada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XXVI, que forma parte integrante de la Resolución N° 233/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de agosto de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO XXVI, que forma parte integrante de la Resolución N° 233/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

**AREA DEPARTAMENTAL
DE SALUD LAS HERAS**

Dra. BEATRIZ MARCELA BURGOS, DNI N° 16.564.146

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 233/98 importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S96047 41305 00 Unidad de Gestión: 547011

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.486

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0006336-A-98-77705 y su acumulado 0001722-D-97-77740, en el cual la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios, del Ministerio, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. GUSTAVO OSVALDO ARROYAT, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO VIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 180/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por rescindido a partir del 1 de setiembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO VIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 180/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

**DIRECCION DE PROMOCION DE
LA SALUD Y MATERNIDAD E
INFANCIA**

Dr. GUSTAVO OSVALDO ARROYAT, DNI N° 23.386.497

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), del monto autorizado a invertir por el Art. 2° de la Resolución N° 180/98, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S96096 41305 00 Unidad de Gestión: S70476

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.487

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 250-A-98-04815, en el cual se comunica el fallecimiento del Dr. DOMINGO FURFURI, ocurrido el 14 de agosto de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de ATENCION PRIMARIA de la Salud y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar de baja por fallecimiento a partir del 15 de agosto de 1998, del cargo que se menciona, al profesional que a continuación se indica:

JURISDICCION 08; CARACTER 1: AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS; UNIDAD ORGANIZATIVA 47. Con funciones en el Centro de Salud Nº 136: «JUAN MINETTI»; CLASE 008: MEDICO; Cód. 27-3-4-01 - Art. 6º Decreto-Ley Nº 4871/83 - con funciones jerárquicas de JEFE SERVICIO - Por concurso.

Dr. DOMINGO FURFURI, clase 1937, L.E. Nº 6.864.823, Legajo 106864823

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.488

Mendoza, 29 de setiembre de 1998.-

Visto el expediente 0001138-S-98-77705 en el cual se solicita se dé por terminada la inclusión en el Adicional por «Mayor Horario», con desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, de Dn. FEDERICO GUILLERMO WILDE, como así mismo se gestiona se otorgue el Adicional por Tiempo Completo, que establece el Art. 25 de la Ley Nº 5811,

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y de acuerdo con las facultades delegadas por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar por terminada la inclusión en el Adicional por «Mayor Horario», con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, que establecen los Arts. 32 -punto 10- y 44 de la Ley Nº 5465, del agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica:

JURISDICCION 08; CARACTER 1: AREA MOVILIDAD Y MANTENIMIENTO; UNIDAD ORGANIZATIVA 01; CLASE 017: Subdirector; Cód. 15-1-4-03

Dn. FEDERICO GUILLERMO WILDE, clase 1941, L.E. Nº 6.894.779, Legajo 106894779.

Artículo 2º - Otorgar hasta el 31 de diciembre de 1998, el Adicional por Tiempo Completo, que establece el Art. 25 de la Ley Nº 5811, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se especifica en el Art. 1º de la presente Resolución:

Dn. FEDERICO GUILLERMO WILDE, clase 1941, L.E. Nº 6.894.779, Legajo 106894779.

Artículo 3º - Lo dispuesto por la presente Resolución regirá a partir de la fecha.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.489

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 271-C-98-04447 en el cual obra la renuncia presentada por la agente ROSA CARRIQUE DE CHAGNAUD, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas «José N. Lencinas» del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Dirección de Hospitales, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de octubre de 1998 la renuncia presentada por la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8; CARACTER 1: HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS «JOSE N. LENCINAS»; UNIDAD ORGANIZATIVA 07; CLASE 013: Jefe de Unidad (Carrera Técnica); Cód. 15-2-2-02.

Da. CARRIQUE DE CHAGNAUD, Rosa, clase 1941, L.C. Nº 3.466.116, Legajo 203466116.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.490

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 4505-C-98-04135, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ALBERTO CODONI, con funciones en el Hospital Central dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Dirección de Hospitales, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de octubre de 1998 la renuncia presentada por el profesional que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que

se especifica, al cargo que se consigna:

JURISDICCION 8; CARACTER 2: HOSPITAL CENTRAL; UNIDAD ORGANIZATIVA 01; Médico; Cód. 27-3-4-01, Art. 6º Decreto-Ley Nº 4871/83.

Dr. CODONI, Carlos Alberto, clase 1932, L.E. Nº 6.854.416, Legajo 106854416.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.491

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0008000-D-98-77705, 0007272-D-98-77705, 0007411-D-98-77705 y 302-H-98-78291, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y no Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que por lo expuesto y no revisando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de

la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerto Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los contratos de Locación de Servicios Profesionales y no Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al III de la presente Resolución:

**DIRECCION PROVINCIAL DE
FARMACOLOGIA Y
NORMATIZACION DE DROGAS
MEDICAMENTOS E INSUMOS
SANITARIOS**

ANEXO I
Da. SONIA ELIZABET OROS, DNI.
Nº 18.514.441.

**DIRECCION DE ATENCION
PRIMARIA DE LA SALUD**

ANEXO II
Dn. DANIEL HUMBERTO
SANCHEZ, DNI. Nº 16.660.612.

HOSPITAL SANTA ROSA

ANEXO III
Dn. DOMINGO FORCONESI, L.E.
Nº 8.156.769.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas: Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S96096 41305 00 - 596095 41305 00
S96021 41305 00

Unidad de Gestión: S70482 - S70509 - S21014

Artículo 3º - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, quienes se desempeña-

rán en distintas dependencias del Ministerio con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.492

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0003311-D-98-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. ADRIANA PATRICIA DAZIANO, quien se desempeña en el Área Departamental de Salud Luján del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el Año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y con lo establecido por el Art. 13 del Decreto-Acuerto Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución:

**AREA DEPARTAMENTAL
DE SALUD LUJAN**

Da. DAZIANO, ADRIANA PATRICIA
DNI Nº 11.983.688

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S96096 41305 00
Unidad de Gestión: S70482

Artículo 3º - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto correspondiente, a la persona mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución y que se desempeña en el Área Departamental de Salud Luján, del Ministerio.

Artículo 4º - Establecer que la persona que se menciona en el Art. 1º de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.494

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0007870-D-98-77705, 0006055-D-98-77705, 0007071-D-98-

77705, 0006051-D-98-77705, 0007066-D-98-77705, 0007067-D-98-77705, 0007232-D-98-77705, 0007307-D-98-77705, 0007068-D-98-77705, 0007367-D-98-77705, 0007366-D-98-77705, 0007231-D-98-77705, 0006760-D-98-77705, 0007069-D-98-77705, 0005887-C-98-77705, 742-S-98-05147 y 2346-D-98-77740, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y no Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñaran en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerto Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los contratos de Locación de Servicios Profesionales y no Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas,

en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XVI de la presente Resolución:

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO I
Da. MARIA INES LIMA, DNI. Nº 4.595.880.

ANEXO II
Dn. LEON HUGO WEIZMAN, L.E. Nº 6.903.475.

ANEXO III
Dn. MARTIN HORENSTEIN, DNI. Nº 20.112.212.

ANEXO IV
Da. ISABEL ADRIANA MODICA, DNI. Nº 5.158.177.

ANEXO V
Da. ELSA CARINA LEDDA, DNI. Nº 23.709.950.

ANEXO VI
Dn. EDUARDO FABIAN LOPRESTI, DNI. Nº 20.983.133.

ANEXO VII
Dn. PABLO SALVADOR PRIVITELLO, DNI. Nº 24.207.012.

ANEXO VIII
Dn. EDUARDO ROBERTO QUIROGA, DNI. Nº 12.138.912.

ANEXO IX
Dn. RICARDO ARIEL QUINTANA, DNI Nº 18.343.259.

ANEXO X
Dn. VICENTE ALFREDO LEZCANO, DNI Nº 11.884.070.

ANEXO XI
Da. PATRICIA ELENA FONTEZ, DNI. Nº 17.214.391.

ANEXO XII
Da. LILIA RUTH AGUERO, DNI. Nº 5.330.742.

ANEXO XIII
Dn. JOSE GRILLO, DNI. Nº 10.973.556.

ANEXO XIV
Da. SILVIA REGINA VENERDINI, DNI. Nº 12.044.010.

SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS

ANEXO XV
Dn. EDGARDO EMILIO ACRINEMBRINI, DNI. Nº 18.012.108.

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO XVI
Da. ALEJANDRA INES ROSSIGNOLI, DNI. Nº 92.343.311.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S96095 41305 00 - S96029 41305 00 -596096 41305 00

Unidad de Gestión: S70509 - S70476 - S29012 - S70482

Artículo 3º - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución y que como Anexo forman parte integrante de la misma se efectúa en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley 6554 del Presupuesto 1998.

Artículo 5º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.505

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0007502-D-98-77705, 4676-D-98-77790, 4678-D-98-77790, 4681-D-98-77790, 4677-D-98-77790, 4685-D-98-77790 y 4700-

D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al VI de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Dn. GIMENO, HUGO ARMANDO, L.E. Nº 3.357.839

ANEXO II
Dn. ALCARAZ, OSCAR ALBERTO, DNI Nº 8.146.042

ANEXO III
Dn. SIMUNOVICH, JORGE, DNI Nº 23.932.207

ANEXO IV
Dn. ZAFFORA, GUILLERMO MARIO, DNI. Nº 22.939.769

ANEXO V
Dn. MARTINELLI, RAMIRO ALEJANDRO, DNI. Nº 26.623.162

ANEXO VI
Da. FLORES, ISABEL MARGARITA, DNI. Nº 22.783.392

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida: Presupuesto año 1998:

Cuenta General: 597090 41305 00
Unidad de Gestión: 570306

Artículo 3º - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el art. 12 de la presente Resolución, y que se desempeñarán en la mencionada Dirección, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.506

Mendoza, 29 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0007956-D-98-77705, 0040892-D-98-77734, 0040891-D-98-77734, 0040893-D-98-77734 y

0040890-D-98-77734, en el cual se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios profesionales y no profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, con funciones en la Unidad Coordinadora de Programas de Discapacidad del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos Programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios profesionales y no profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopia

fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al IV, de la presente Resolución:

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD DISCAPACIDAD Y FAMILIA (Con funciones en la Unidad Coordinadora de Programas de Discapacidad).

ANEXO I

Dn. MARTIN RODOLFO CORIA, DNI Nº 22.189.744

ANEXO II

Dn. VICTOR HUGO BERSIA, DNI. Nº 17.484.951

ANEXO III

Da. MARIA DEL CARMEN CARENA, DNI. Nº 14.532.397

ANEXO IV

Da. MARIELA CRISTINA SANCHEZ, DNI. Nº 22.059.513

Artículo 2º - Establecer que el gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución, será atendido, con cargo a las siguientes partidas: Presupuesto 1998:

Cuenta General: D97204 41305 00 - D97202 41305 00 - D97203 41305 00 - D97201 41305 00
Unidad de Gestión: D30416 - D30414 - D30415 - D30413

Artículo 3º - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución y que como Anexos forman parte integrante de la misma serán liquidados y abonados por la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución deberán dar cumplimiento al sellado de los respectivos contratos.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.507

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0008038-D-98-77705, 4742-D-98-77790, 4686-D-98-77790, 4744-D-98-77790, 4679-D-98-77790 y 4683-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al V de la presente Resolución:

**DIRECCION PROVINCIAL DEL
DEPORTE Y RECREACIÓN**

ANEXO I

Da. CASTILLO, SUSANA BEATRIZ, DNI. Nº 17.410.610

ANEXO II

Da. MARTIN, VALERIA, DNI. Nº 24.385.667

ANEXO III

Da. PREVITERA, CLAUDIA CECILIA, DNI. Nº 21.374.512

ANEXO IV

Dn. ESCUDERO, SILVIO JUAN, DNI. Nº 21.397.590

ANEXO V

Dn. OROFINO, FERNANDO DANIEL, DNI. Nº 22.154.099

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida: Presupuesto año 1998:

Cuenta General: 597090 41305 00
Unidad de Gestión: 570306

Artículo 3º - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.508

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0008128-D-98-77705, 4682-D-98-77790, 4701-D-98-77790, 4755-D-98-77790, 4684-D-98-77790, 4688-D-98-77790, 4748-D-98-77790 y 4693-D-98-77790, en los cuales se solicita la apro-

bación de los Contratos de locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al VII de la presente Resolución:

**DIRECCION PROVINCIAL DEL
DEPORTE Y RECREACIÓN**

ANEXO I
Dn. ULISES JAVIER CORVALAN,
DNI. N° 22.391.779

ANEXO II
Da. LAURA DANIELA
GUTIERREZ, DNI. N° 23.715.736.

ANEXO III
Dn. GUSTAVO DANIEL ORREGO
GONZALEZ, DNI. N° 17.760.716

ANEXO IV
Dn. DANIEL OSVALDO PELETAY
DNI. N° 18.569.455

ANEXO V
Dn. ROBERTO WASHINGTON
PEÑA, DNI. N° 18.081.531

ANEXO VI
Da. MARISA RAQUEL MONETTI,
DNI. N° 22.345.946

ANEXO VII
Da. ELIANA NILDA LOPEZ, DNI.
N° 17.721.793

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S97090 41305
00 - S97091 41305 00

Unidad de Gestión: 570306 -
570313

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación el Ministerio, deberá liquidar y abonar con recursos presupuestarios el importe respectivo a las personas mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución y que se desempeñarán en la mencionada Dirección.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.509

Mendoza, 30 de setiembre de
1998

Visto los expedientes 0008080-D-98-77705, 4696-D-98-77790, 4691-D-98-77790, 4694-D-98-77790, 4695-D-98-77790, 4697-D-98-77790, 4753-D-98-77790, 4752-D-98-77790 y 4689-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los

que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al VIII de la presente Resolución:

**DIRECCION PROVINCIAL DEL
DEPORTE Y RECREACION**

ANEXO I
Da. MARIA ELENA FRISSON, DNI.
N° 6.299.859.

ANEXO II
Da. MARÍA ELENA PEREIRO,
DNI. N° 5.577.373.

ANEXO III
Da. LILIANA ESTER MITRE, DNI.
N° 5.648.906

ANEXO IV
Da. IRENE BEATRIZ MARTIN, L.C.
N° 6.040.022.

ANEXO V
Da. TERESA MABEL BORRONI,
L.C. N° 4.484.768.

ANEXO VI
Da. LAURA IRIS ULLOA, DNI. N°
10.540.011.

ANEXO VII
Dn. BERNABE JESÚS LUNA,
DNI. N° 8.026.032.

ANEXO VIII
Dn. CLAUDIO MARCELO
LINARES, DNI. N° 21.663.967.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S97091 41305
00 S97090 41305 00
Unidad de Gestión: S70313
S70306

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.527

Mendoza, 3 de octubre de 1998

Visto el expediente 611-D-98-04418, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. CARLOS WASHINGTON DIDIER, con funciones en el Hospital «Diego Paroissien» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de octubre de 1998, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08; CARÁCTER 2: HOSPITAL «DIEGO PAROISSIEN»; UNIDAD ORGANIZATIVA 10; CLASE 010: ENFERMERO (sin título terciario); Cód. 15-2-1-02

Dn. CARLOS WASHINGTON DIDIER, clase 1942, L.E. Nº 6.900.516, Legajo 106900516

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.549

Mendoza, 3 de octubre de 1998

Visto el expediente 1021-M-98-04238, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. JUAN BAUTISTA MORON, con funciones en el Hospital «Dr. Humberto J. Notti» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo infor-

mado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de octubre de 1998, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08; CARACTER 2: HOSPITAL «Dr. HUMBERTO J. NOTTI»; UNIDAD ORGANIZATIVA 02; CLASE 008: Auxiliar Camillero Officer; Cód. 15-5-1-02

Dn. JUAN BAUTISTA MORON, clase 1934, L.E. Nº 6.854.961, Legajo 106854961

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.550

Mendoza, 3 de octubre de 1998

Visto el expediente 3402-P-98-04186, en el cual obra la renuncia presentada por Da. VICTORIA MORENO, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 18 de agosto de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08; CARACTER 2: HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE»; UNIDAD ORGANIZATIVA 04; CLASE 010: ENFERMERO (sin título terciario); Cód. 15-2-1-02

Da. VICTORIA MORENO, clase 1931, L.C. Nº 2.514.548, Legajo 202514548

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.558

Mendoza, 3 de octubre de 1998

Visto el expediente 0003272-V-98-77705, en el cual se solicita se otorgue el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, que establece el Art. 25 de la Ley Nº 5811, a Da. MIRNA NORMA VERA, quien revista en el Ministerio, como así se dé por terminada la incorporación de la citada agente en el Adicional por Mayor Horario que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y en uso de las facultades conferidas por el Art. 15º del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Dar por terminada a partir de la fecha de la presente Resolución, la incorporación en el Adicional por «Mayor Horario», con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465, de la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica:

JURISDICCION 08; CARACTER 1; UNIDAD ORGANIZATIVA 01; CLASE 016: Jefe Departamento 1er. Nivel; Cód. 15-1-3-09.

Da. MIRNA NORMA VERA, clase 1951, DNI. Nº 10.041.554, Legajo 310041554.

Artículo 2º - Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 1998, el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, que establece el Art. 25 de la Ley Nº 5811, a la agente del Ministerio que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se especifica en el Artículo 1º de la presente Resolución:

Da. MIRNA NORMA VERA, clase 1951, DNI. Nº 10.041.554, Legajo 310041554.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.561

Mendoza, 3 de octubre de 1998

Visto el expediente 012-C-98-77777, en el cual obra la renuncia presentada por Da. NORA CARRIZO DE GOMEZ, con funciones en el Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de septiembre de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: DIVISION INVENTARIOS PATRIMONIO; CLASE 011: ENCARGADA 2º NIVEL; Cód. 15-1-3-03

Da. NORA CARRIZO DE GOMEZ, clase 1938, L.C. Nº 3.717.558, Legajo 203717558, quien subroga el cargo de Clase 012: Encargado 1er. Nivel; Cód.15-1-3-04; Unidad Organizativa 01: Ministerio

Artículo 2º - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.844

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto los expedientes 0009976-D-98-77705, 5499-D-98-77790, 5507-D-98-77790, 5502-D-98-77790, 5508-D-98-77790, 6111-D-98-77790, 5429-D-98-77790, 5493-D-98-77790, 5494-D-98-77790, 5427-D-98-77790 y 5510-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los contratos de Locación de Servicios,

celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al X de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Da. SISTI, GISELA ILEANA, DNI. Nº 23.240.208.

ANEXO II
Dn. CANTALBA, OMAR ALEJANDRO, DNI. Nº 21.378.037.

ANEXO III
Dn. MASCARO, RAFAEL OSCAR, DNI. Nº 12.044.370.

ANEXO IV
Da. LOPEZ, CLAUDIA SILVANA, DNI. Nº 24.342.354.

ANEXO V
Da. SARDI, ELSA MARIA RITA, L.C. Nº 5.723.209.

ANEXO VI
Dn. GOMEZ, OSCAR RAMÓN, DNI. Nº 22.529.704.

ANEXO VII
Dn. MERCADO, OSCAR ENRIQUE, DNI. Nº 17.925.734.

ANEXO VIII
Dn. TRIONE, CRISTIAN FABIAN, DNI. Nº 21.877.385.

ANEXO IX
Da. VILCHEZ, NIDIA ANDREA, DNI Nº 23.883.763

ANEXO X
Da. VERDERICO, MARÍA ALEJANDRA, DNI Nº 23.734.832

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 1998:

Cuenta General: S97090 41305 00
Unidad de Gestión: S70306

Artículo 3º - Establecer que la

Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.922

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente 87-A-98-04841, en el cual la Coordinación del Área Departamental de Salud Junín, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. GRISELDA MARIELA SAEZ.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Nº 5 -1er. Párrafo- del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XXVI de la Resolución Nº 1783/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de agosto de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO que se indica, que forma parte integrante de la Resolución Nº 1783/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el

suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se consigna:

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO XXVI
Da. GRISELDA MARIELA SAEZ, DNI Nº 21.857.109

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), del monto autorizado a invertir mediante el Art. 2º de la Resolución Nº 1783/98, la que será acreditada a la siguiente partida Presupuesto 1998:

Cuenta General: S96095 41305 00
Unidad de Gestión: 570509

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCIÓN Nº 2.941

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente 0009696-D-98-77705, en el cual la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, solicita la rescisión del contrato de locación de servicios aprobado mediante el Anexo V de la Resolución Nº 232/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. JOAQUIN MARCOS TOLOSA, en virtud de haber dejado de prestar servicios,

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. - 1er. párrafo del contrato de locación de servicios aprobado mediante el Art. 1º de la Resolución Nº 232/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescindido, a partir del 1 de octubre de 1998, el contrato de locación de servicios aprobado mediante el Anexo V que forma parte integrante de la Resolución Nº 232/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, en virtud de haber dejado de prestar servicios:
Dn. JOAQUIN MARCOS TOLOSA, DNI. Nº 23.629.686.

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art. 2º de la Resolución Nº 232/98, la que será acreditada a la siguiente partida del presupuesto año 1998:

Cuenta General: S96095 41305 00 Unidad de Gestión: S70459

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.942

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente 51153-D-98 -77730, en el cual se solicita se dé por terminada la inclusión en el Adicional por Dedicación Exclusiva, que establece el Art. 42 de la Ley Nº 5465, a Da. NORMA BEATRIZ PORRO, como así mismo se otorgue el Adicional por "Mayor Horario" que establecen los Arts. 32, punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465, con el desempeño de CUARENTA (40) HORAS SEMANALES de trabajo, en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia.

Por ello, en razón de lo solicitado y lo informado por División Personal de la citada Dirección y lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con las facultades delegadas por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dar por terminada

la incorporación en el Adicional por Dedicación Exclusiva, que establece el Art. 42 de la Ley Nº 5465, de la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCION 08; CARACTER 2: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA; CLASE 005; Cód. 15-7-1-01

Da. NORMA BEATRIZ PORRO, clase 1955, DNI. Nº 11.439.512, Legajo 311439512.

Artículo 3º - Lo dispuesto por la presente Resolución regirá a partir de la fecha de la misma.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.943

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente 378-S-98-77791, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Dr. ALBERTO OMAR ROMANI, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Nº 9 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XLVII que forma parte integrante de la Resolución Nº 231/98, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 5 de septiembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO XLVII, que

forma parte integrante de la Resolución Nº 231/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el profesional que a continuación se menciona con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD PROGRAMA POBLACIÓN A CARGO

Dr. ROMANI, ALBERTO OMAR DNI Nº 12.518.350

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.816,67) del monto autorizado a invertir por Resolución Nº 231/98, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto 1998:

Cuenta General: S96700 41305 18 Unidad de Gestión: 500219

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCIÓN Nº 2.953

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente 293-A-98-04815, en el cual se solicita la rescisión del contrato de locación de servicios profesionales celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y el Dr. EDUARDO FABIAN LOPRESTI, en virtud de haber presentado su renuncia.

Por ello, en razón de lo solicitado, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. -2do. párrafo del contrato de locación de servicios aprobado mediante el Anexo VI que forma parte integrante de la Resolución Nº 2494/98, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por rescin-

dido, a partir del 1 de octubre de 1998, el contrato de locación de servicios profesionales, aprobado mediante el Anexo VI que forma parte integrante de la Resolución Nº 2494/98, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y por el siguiente profesional, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

**DIRECCION DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE LA SALUD**
Dr. EDUARDO FABIAN LOPRESTI, DNI. Nº 20.983.133.

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art. 22 de la Resolución Nº- 2494/98, la que será acreditada, a la siguiente partida del Presupuesto año 1998:

Cuenta General: S96095 41305 00 Unidad de Gestión: 570509

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.957

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente 2425-D-98-77740, en el cual obra la renuncia presentada por Da. EDITH ROSA AGUIRRE, con funciones en el Departamento de Bioestadística del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de octubre de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08; CARACTER 1: DEPARTAMENTO DE

BIOESTADÍSTICA; UNIDAD ORGANIZATIVA 01; CLASE 012: Encargado 1er. Nivel; Cód. 15-1-3-04

Da. EDITH ROSA AGUIRRE, clase 1939, L.C. N° 3.860.526, Legajo 203860526.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.958

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente 473-A-98-04790, en el cual obra la renuncia presentada por Da. NORMA BEATRIZ DI PAOLA, con funciones en el Centro de Salud N° 31 –“DAVID BUSANA”– Área Departamental de Salud Luján del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 26 de octubre de 1998, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08; CARACTER 01: ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN; UNIDAD ORGANIZATIVA 49; (Con funciones en el Centro de Salud N° 31 “David Busana”); CLASE 007: Técnico Asistencial (sin título secundario); Cód. 15-2-1-05

Da. NORMA BEATRIZ DI PAOLA, clase 1940, L.C. N° 4.134.273, Legajo 204134273.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.959

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

Visto el expediente 51303-D-98-77730, en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. NEMENCIO VICENTE MOLINA, ocurrido el 23 de agosto de 1998.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja por fallecimiento a partir del 24 de agosto de 1998, del cargo que se indica, al agente que a continuación se menciona:

JURISDICCION 08; CARÁCTER 2: DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA; UNIDAD ORGANIZATIVA 29; CLASE 004: AUXILIAR; Cód. 15-5-1-02

Dn. NEMENCIO VICENTE MOLINA, clase 1939, DNI. N° 6.936.244, Legajo 106936244.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 48

Dirección General de Rentas, 22 de Diciembre de 1998

Visto la Resolución General N° 46 de fecha 10 de Diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada disposición se establece la valuación mínima para la determinación del impuesto de Sellos en la transferencia de artículos usados, con vigencia a partir del 21 de diciembre de 1998.

Que la Delegación Regional Mendoza de la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor ha solicitado se amplíe el plazo fijado por la aludida norma de-

bido a inconvenientes de orden técnico para poner en funcionamiento la misma.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º - Extiéndase hasta el 28 de diciembre de 1998 el plazo establecido por Resolución General N° 46/98 para su vigencia.

Artículo 2 - Comuníquese a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Provincia de Mendoza, a los Departamentos y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en BOLETIN OFICIAL cumplido con constancias, archívese.

Rodolfo E. Quiroga

29/12/98 (1 P.) S/Cargo

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 822

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto los resultados obtenidos con el receso funcional dispuesto en años anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que ello, no entorpeció la efectiva prestación del servicio del Departamento General de Irrigación, en razón de contar en forma ordenada y adecuada con la totalidad del personal, a través de guardias;

Que la medida evitó la postergación de licencias y permitió la regularización de licencias adeudadas;

Que para posibles contingencias existe en el Organismo un Sistema Operativo Funcional y de Alerta Hidrológica, organizado con las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona;

Que el ahorro estimado que se generará con la disposición, mejor asignación de los recursos; permitirá la mejor asignación de los recursos;

Que por lo expuesto, debe concederse facultad a los Señores Secretarios, Subdelegados de Aguas, Jefe de Zona y Directores para que en sus respectivas jurisdicciones, definan las guardias activas y pasivas que se consideren oportunas para no resentir los servicios esenciales del Organismo;

Que en igual forma debe procederse respecto a conceder la facultad pertinente para que los plazos o términos comprendidos en el receso puedan ser rehabilitados, en casos de necesidad o urgencia;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Dispónese un receso funcional en el Departamento General de Irrigación durante el mes de enero de 1999.

2º) Suspéndese durante el receso dispuesto, todos los términos establecidos en las actuaciones administrativas que se encuentren en consideración, los que comenzarán a regir partir del 1 de febrero de 1999 o día hábil siguiente, según corresponda.

Para el caso de ser necesario la habilitación de términos, fáltese a la Secretaría de Gestión Institucional de Superintendencia, Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona a disponer, mediante resolución fundada, la rehabilitación de los trámites o términos administrativos durante el receso, por causas debidamente justificadas Art. 60º) Apartado IV y V del Código Procesal Civil.

3º) Fáltese expresamente a los Señores Secretarios y Directores para que definan las guardias activas y pasivas que se consideren oportunas, durante el receso, dispuesto, a fin de no resentir los servicios esenciales del Organismo, en función de las consideraciones precedentes.

En relación a ello, la Secretaría de Gestión Institucional y las respectivas Subdelegaciones y Zona de Riego de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado, dispondrán guardias

administrativas para la atención de los certificados de transferencia que realicen los señores Escribanos.

4º) Las respectivas Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona, establecerán idéntica metodología, disponiendo las medidas mediante resolución interna, con comunicación a esta Superintendencia.

5º) Dése difusión de la presente resolución a los medios masivos de comunicación (oral, escrita y televisada), para conocimiento de lo usuarios, Inspecciones de Cauces y público en general.

6º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

28/29/30/12/98 (3 P.) S/Cargo

Resoluciones Municipales



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

RESOLUCION Nº 1013-S.O.P.

Mendoza, 25 de noviembre de 1998

Visto el Expediente Nº 21.589-H-85 y Agregado Nº 7537-J-85; y

CONSIDERANDO:

Por ello;

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E HIGIENE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º - Emplázase en el término de diez (10) días a los ocupantes de los locales Nros. 4, 5, 6, 7 y 9 del inmueble sito en calle Santiago del Estero Nº 1086 de esta Ciudad, para que procedan a su desocupación, por razones de seguridad pública.

Artículo 2º - Dentro de los diez (10) días posteriores al cumplimiento del Art. 1º, el propietario según registros Municipales Sr. Walli Juri hoy herederos, o quienes detenten algún derecho; al Sr.

Roque Cubessino hoy sus herederos o quienes detenten algún derecho; deberán proceder a la demolición por razones de seguridad pública de los locales 4, 5, 6, 7 y 9 del inmueble sito en calle Santiago del Estero Nº 1086 de Ciudad.

Artículo 3º - No cumplido el artículo 1º, se procederá a la desocupación de personas de los locales afectados en su seguridad haciéndose uso de la fuerza pública si fuera necesario.

Artículo 4º - No cumplido el Artículo 2º se remitirán las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para que amplíe la Resolución Nº 3790/12.877/88, agregando los locales mencionados.

Artículo 5º - Por Despacho de Secretaría de Hacienda, procédase a la publicación de edictos que corresponda.

Artículo 6º - Notifíquese a los ocupantes del inmueble en el domicilio de calle Santiago del Estero Nº 1086 de Ciudad dejándose debida constancia; a la Sra. Teresa Carlota Polimeni Vda. de Cubessino, en el domicilio real de Vicente López Nº 511 - Ciudad y en el legal de calle Chile Nº 1671 - 2do. Piso- Dpto. «A», de Ciudad; a Walli Juri y/o herederos en el domicilio legal de calle Amigorena Nº 56 - 2do. Piso - Dpto. 8 - Galería Piazza de Ciudad. Cumplido, a Despacho de Secretaría de Hacienda para cumplimiento del Artículo 5to. Fecho, a conocimiento e informe de la Direc. de Obras Privadas (Dpto. de Inspección).

23/28/29/12/98 (3 P.) A/Cobrar

Ordenanza



MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN

ORDENANZA Nº 1.220

Tunuyán, 21 de Octubre de 1998

Visto: el Proyecto de Ordenanza presentado por el Presidente del HCD Cjal. Raúl Gómez, de fecha 23 de febrero de 1998, Expte. HCD Nº 285, que regula el horario y días de atención de Super e Hiper mercados, estableciendo además las zonas donde debe-

rán asentarse estos establecimientos, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión ha efectuado un profundo análisis de la legislación aplicable a la actividad, en especial las leyes Nº 20.657, Nº 21.329, Nº 18.425 y el Decreto Provincial Nº 4861/88.

Que el Art. 44 de la Constitución de Mendoza impone como obligación en todo el territorio de la Provincia el descanso dominical con las excepciones que se establezcan por razones de interés público.

Que en respeto del principio de igualdad consagrado en el Art. 16 de la Constitución Nacional, resulta aconsejable extender la regulación horaria a todo el comercio del Departamento, con las excepciones necesarias en mérito a la índole específica de la actividad y el interés público o comunitario.

Que el descanso dominical o hebdomadario es recomendado desde las modernas concepciones sociológicas y psicológicas, como así también por las religiones de profunda raigambre de nuestro país.

Al respecto oportuno es recordar someramente las enseñanzas cristianas sobre el tema, en cuanto expresan «Sea bendito Aquél que ha elevado el gran día del Domingo por encima de todos los días...». Más allá de cada expresión ritual que puede variar en el tiempo según la disciplina eclesial, está claro que el domingo, eco semanal de la primera experiencia del Resucitado, debe llevar el signo de la alegría con la que los discípulos acogieron al Maestro (Conf. Juan Pablo II «el día del Señor» Carta Apostólica..., Ed. Claretiana, Buenos Aires 1998, p. 64/65).

Que en apoyo al Proyecto en análisis y discusión, se han sumado las más diversas manifestaciones sociales, comprensivas de entidades religiosas comunales y vecinales, gremiales empresarias y obreras, como así también por numerosos vecinos del departamento motivados por los principios de solidaridad y mutuo respeto.

Que sondeos realizados por

ediles, expresan que al menos 7 (siete) de cada 10 (diez) vecinos del departamento adhieren a la regulación horaria durante los días domingos y feriados.

Que la Comuna en mérito a las facultades que le otorgan los art. 72, 71 inc. 9, 75 inc. 1 y 79 inc. 10 de la Ley 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades), tiene el poder de policía para establecer las zonas donde deben enclavarse determinados proyectos, como así también establecer días y horarios de atención comercial.

Que esta potestad debe ser ejercida conforme los principios de razonabilidad e igualdad debiendo regular con igual criterio las actividades semejantes. Asimismo se deberá otorgar además un plazo prudencial para que las explotaciones alcanzadas adecuen su estructura a la nueva legislación.

Que existen reiterada y pacífica jurisprudencia de la Corte Federal otorgando el Poder de Policía a los Municipios, fallos cuya aplicación analógica al presente proyecto resulta ajustada precedente.

Que en otro orden debe el legislador juntamente con el necesario y estricto análisis de los antecedentes legales sobre el tema, comprender también los aspectos sociológicos y políticos de la norma.

Estos aspectos admiten ser comprendidos en el mandato legal establecido por el art. 71 inc. 9 de la Ley 1079, en cuanto establece como deber el H.C.D. velar por el bienestar económico de sus habitantes, expresión que debe ser entendida como el necesario crecimiento espiritual y material de los vecinos del departamento.

Que además el Art. 44 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, el tratado Interamericano de Derechos Humanos se expide sobre la necesidad de garantizar jornadas de trabajo dignas y el deber de los gobernantes de garantizar el desarrollo humano de los habitantes.

Al respecto basta remitir al dictamen consultivo Nº 13/93 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto considera irrazonable una legislación o práctica contraria a las disposiciones

derivadas de la Convención.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 71 inc. 6 da la Ley 1079, la comuna cuenta también con el poder de policía necesario para establecer sanciones al incumplimiento de las Ordenanzas, las que deben respetar la laxitud contenida en dicha norma.

Que legislaciones con contenido análogo a la presente se han dictado en la provincia de Buenos Aires, municipalidad de La Plata, Neuquén, San Francisco y Río Cuarto entre otras.

Que se ha producido dictamen favorable de la Asesoría Le-trada del H.C.D. como así también de la Asesoría en Urbanismo y Vivienda, y de acuerdo al Despacho de las Comisión de Peticiones, Poderes y Asuntos Varios y Obras Públicas,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE TUNUYAN EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE
LA FECHA ORDENA:**

Artículo 1º - Los supermercados e hipermercados que pretenden radicarse en el departamento de Tunuyán, no podrán hacerlo dentro del espacio delimitado por las calles La Argentina y Malvinas Argentinas hacia el sur de la ciudad; Bombal, Bolougne Sur Mer y Fco. Delgado al oeste ; Melchor Villanueva y Bº A.M.S.A. al norte; y el cauce del Río Tunuyán al este de la ciudad.

Artículo 2º - Los establecimientos que ya se encuentran radicados y habilitados deberán ser considerados a fin de efectuarse los estudios pertinentes del impacto ambiental, humanístico y social que los mismos ya están produciendo donde se desarrollan a fin de que, de ser necesario sean trasladados o reubicados en las zonas dispuestas en el Art. 1º, en un plazo razonable.

Artículo 3º - No se emitirán certificados de radicación de super e hiper mercados dentro de los límites dispuestos por el art. 1º, como así tampoco podrán hacerlo sobre Avenidas y Rutas de acceso y salida de la ciudad de Tunuyán.

Artículo 4º - Los establecimientos comerciales instalados o a

instalarse en el departamento deberán funcionar (atención al público) en un horario que no supere las 60 horas semanales, únicamente de lunes a sábados, estableciéndose como tope de cierre las 21 hs. de lunes a viernes y los días sábados hasta las 22 hs. Exceptúese de esta disposición las siguientes explotaciones: a) las empresas de medicina pre-paga, emergencias médicas, clínicas y sanatorios, y toda otra actividad relacionada con la salud de la población. b) Los servicios de telefonía y cabinas telefónicas. c) Las explotaciones unipersonales u organizadas bajo alguna de las formas previstas por la Ley 19.550, incluyendo las sociedades irregulares, siempre que sean atendidas por sus dueños, directores o socios gerentes. d) Los comercios que expendan combustibles y derivados. e) Los comercios cuya actividad sea la recreación y esparcimiento, comprensivo de bares, restaurantes, boites y afines. f) Las panaderías, confiterías, rotiserías ventas de pastas y en general toda explotación que tenga por actividad principal el expendio de comidas elaboradas.

Artículo 5º - Queda expresamente prohibido el funcionamiento de los establecimientos indicados en el Art. 4º con las excepciones allí establecidas, durante los feriados nacionales provinciales y municipales.

Artículo 6º - Queda también expresamente prohibido el funcionamiento los días en que se celebren actos eleccionarios nacionales provinciales y/o municipales.

Artículo 7º - Los infractores al régimen de días y horarios de funcionamiento establecidos en la presente Ordenanza, serán penalizados con las siguientes sanciones:

a) Primera infracción: multa de Pesos un mil (\$ 1.000,00) a Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), según la gravedad de la falta cometida.

b) Segunda infracción: multa de Pesos cinco mil uno (\$ 5.001,00) a Pesos diez mil (\$ 10.000,00), según la gravedad de la falta cometida.

c) Tercera infracción: Clausura de la explotación por el término de tres (3) días.

d) Cuarta infracción: cierre definitivo de la explotación, con revocación de la autorización municipal para funcionar.

Artículo 8º - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días corridos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 9º - Dentro del plazo de diez (10) días de promulgada la presente, el Departamento Ejecutivo deberá iniciar una amplia difusión del contenido de esta Ordenanza, por los medios masivos de comunicación orales, escritos y televisivos del departamento, procurando además notificar en forma particular a los principales establecimientos comerciales, por medio de la Dirección de Inspección General de la comuna.

Artículo 10º - Por super e hiper mercados se entenderán todas las explotaciones así comprendidas en la Ordenanza Tarifaria vigente, con los recaudos y características por ella establecidos.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, etc. y dése al registro de Ordenanzas.

Jesús C. Cortez
Secretario H.C.D.

29/12/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA N° 1.238

Tunuyán, 10 de Diciembre de 1998

Visto la Ordenanza N° 1220/98 y la Ordenanza N° 1232/98, y

CONSIDERANDO:

Que la entrada en vigencia de la Ordenanza 1220/98 fue prorrogada mediante la Ordenanza 1232/98, en razón de existir aspectos instrumentales cuya definición previa era necesaria concluir.

Que la Fiscalía de Estado se ha expedido favorablemente en favor de la Ordenanza N° 1220/98, recomendando la observación de recaudos que ya han sido tenidos en cuenta por este Honorable Cuerpo.

Que este dictamen, complementario del dictamen 960/98 fue notificado al cuerpo el día 3 de Diciembre de 1998.

Que no existen causas para mantener la prórroga dispuesta en la Ordenanza 1232/98, y de acuerdo al Despacho de las Comisiones de Peticiones Poderes y Asuntos Varios, Hacienda y Obras Públicas en sesión conjunta,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE TUNUYAN EN
SESION EXTRAORDINARIA DEL
DIA DE LA FECHA
ORDENA:**

Artículo 1º - Déjase sin efecto en todos sus términos la Ordenanza N° 1232/98, sin perjuicio de los plazos suspendidos ya cumplidos los cuales mantienen su validez.

Artículo 2º - Rijan a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, todos los términos suspendidos y/o prorrogados por la Ordenanza 1232/98.

Artículo 3º - Modifícase el Art. 4to. de la Ordenanza 1220/98, el que quedará redactado como a continuación se indica Art. 4to: Los establecimientos comerciales instalados o a instalarse en el departamento deberán funcionar únicamente de lunes a sábados. Exceptúese de esta disposición las siguientes explotaciones: a) Las empresas de medicina pre-pagas, emergencias médicas, clínicas y sanatorios y toda otra actividad relacionada con la salud de la población. b) Los servicios de telefonía y cabinas telefónicas. c) Las explotaciones unipersonales u organizadas bajo alguna de las formas previstas por la Ley 19.550, incluyendo las sociedades irregulares, siempre que sean atendidas por sus dueños, directores o socios gerentes d) Los comercios cuya actividad sea la recreación y esparcimiento, comprensivo de bares, restaurantes, boites y afines. f) Las panaderías, confiterías, rotiserías, venta de pastas y en general toda explotación que tenga por actividad principal el expendio de comida elaborada.

Artículo 4º - Comuníquese, Publíquese, etc. y dése al Registro de Ordenanzas.

Jesús C. Cortez
Secretario H.C.D.

29/12/98 (1 P.) A/Cobrar